

PRINCIPALES CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA COLOMBIANA – 2002 – 2008 -
ESTRATEGIAS O ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
MAESTRÍA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

PRINCIPALES CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA COLOMBIANA – 2002 – 2008 -

ESTRATEGIAS O ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

PABLO DAVID JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
CLAUDIA YADIRA MOJICA LEÓN

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
MAESTRÍA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., Noviembre de 2010

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN

Palabras claves

ABSTRACT

Keywords

INTRODUCCION

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1.- Descripción del Problema	14
1.2.- Formulación del Problema	17
1.3.- Hipótesis	17
2.- OBJETIVOS	18
2.1.- General	18
2.2.- Específicos	18
3.- JUSTIFICACION	19
4.- ESTADO DEL ARTE	22
5.- METODOLOGIA	26

MARCO TEORICO

CAPITULO 1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO CORRUPCIÓN	27
1.1.- Concepto de Corrupción	27
1.1.1.- Definición Etimológica	27

1.1.2.- Concepto Genérico de Corrupción	28
1.1.3.- Definición Basada en la Ley	28
1.2.- Antecedentes Históricos	29
1.3.- Formas Como Opera la Corrupción	39
1.3.1.- Corrupción por Vía Activa	40
1.3.2.- Corrupción por Vía Omisiva	41
1.4 Corrupción en la Justicia y en la Procuraduría	42
CAPITULO 2.- ESTADÍSTICAS Y CAUSAS GENERADORAS DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COLOMBIANA	47
2.1.- Conceptualización del Problema	47
2.2.- Análisis de Trabajo de Campo	48
2.2.1.- La Corrupción al Interior de los Despachos Judiciales en Bogotá D.C.	48
2.2.2.- Datos Estadísticos Reveladores de la Crisis Judicial	51
2.3.- Causas e Implicaciones del Problema	61
2.3.1.- Falibilidad del Funcionario	61
2.3.2.- Falta de Credibilidad	63
2.3.3.- Deficiencias en la Administración de Justicia	63
2.3.4.- Falta de Control Sobre la Formación de Abogados	64
2.3.5.- Impunibilidad	65

2.3.6.- Falta de Rendición de Cuentas	65
2.3.7.- Falta de Independencia de la Rama Judicial	66
CAPITULO 3.- ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	68
3.1.- Corrupción, Cerebro y Sentimientos	68
3.1.1.- Propuestas y Soluciones al Tema Planteado	70
3.1.2.- Sistema Nacional de Integridad: (SNI)	72
3.1.3.- Tema de Agenda Política y Desarrollo Legislativos	73
3.1.4.- Fiscalía y Unidad Anticorrupción	73
3.1.5.- Necesidad de Fortalecer la Independencia de la Rama Judicial	74
3.1.6.- Veeduría a la Elección de Magistrados	74
3.1.7.- El Papel de la Sociedad Civil	75
3.1.8.- El Papel de los Abogados	76
3.2.- La Reforma Actual del Presidente Juan Manuel Santos	77
3.2.1.- Los Peros de la Reforma	83
3.3.- Plan Anticorrupción del Presidente Juan Manuel Santos	88
3.3.1.- Penas Altas y Nuevos Delitos	90
3.3.2.- Cambian Tiempos de Investigación	90
3.3.3.- Inhabilidades y más Vigilancia	91
3.3.4.- "Lobbyistas Tendrán Límites	91
3.3.5.- Crearán Comisión de Moralización Contra la Corrupción	92

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

- a) Oficio - Información Estadística Acerca de Corrupción en la Administración de Justicia – Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa - Unidad de desarrollo y análisis estadístico (UDAE). Siete (7) de septiembre de 2010.

- b) Proformas Utilizadas en el Trabajo de Campo: Encuestas, Entrevistas.

RESUMEN

La presente investigación busca identificar cuáles son las principales causas de corrupción que se presentan en la administración de justicia de Colombia, para seguidamente establecer estrategias de solución tendientes a la prevención y sanción, capaces de contrarrestar este flagelo, que no solo socava las bases fundamentales del Estado sino que debilita las posibilidades de ofrecer óptimos escenarios de seguridad social integral a los asociados, mejores condiciones de vida a las familias y a las personas individualmente consideradas. El problema consiste en la desconfianza e incredulidad que tenemos en la rama judicial, considerándose que ella misma coopera como factor generador de escepticismo, en la medida de la falta de una pronta y cumplida justicia o la imposibilidad de acceder a ella. Es una investigación de tipo explicativa enmarcada dentro del contexto del Derecho Administrativo correspondiente al régimen disciplinario y derechos humanos, utilizándose el método analítico deductivo que resulta determinante para examinar el material bibliográfico consultado. Al respecto se señala que en Colombia los distintos sectores de la sociedad lo han inventado casi todo en la lucha contra la corrupción en general y en forma concreta contra los actos corruptos emanados de judicatura; somos pioneros en el desarrollo de instituciones, mecanismos y legislaciones tendientes a combatir estas conductas censurables, sin que los resultados obtenidos parecieran corresponder con el inmenso esfuerzo legislativo e institucional. El fenómeno es complejo por lo cual se hace indispensable partir de su concepto y de antecedentes históricos, para concluir que en la solución deben participar todos los actores: las tres ramas del poder

público: ejecutivo, legislativo y judicial, las entidades de control: Procuraduría y Contraloría; los servidores públicos, la sociedad civil y por supuesto la colaboración internacional entre los estados.

Palabras claves: Corrupción – rama judicial – justicia – prevención – sanción - Estado - Despachos judiciales.

ABSTRACT

This research seeks to identify the main causes of corruption that occur in the administration of justice in Colombia, to then establish solution strategies aimed at the prevention and punishment, able to counter this scourge, which not only undermines the fundamentals of state, but weakens the ability to provide optimal scenarios comprehensive social security members, better living conditions for families and people considered individually. The problem is the mistrust and disbelief that we in the judiciary, considering that she cooperates as a factor generating skepticism, as the lack of prompt and effective justice or inability to access it. Is an explanatory type of research, framed within the context of administrative law for the discipline and human rights, using the deductive method of analysis that is crucial to review the glossary terms. Like to note that in Colombia the various sectors of society have invented almost everything in the fight against corruption in general and specific form of acts emanating from corrupt judiciary, we are pioneers in the development of institutions, mechanisms and legislation designed to combat such acts reprehensible, but the results seem to correspond with the immense legislative and institutional efforts. The phenomenon is complex and which is indispensable from the concept and historical background, to conclude that the solution should involve all stakeholders: the three branches of government: executive, legislative and judicial control entities: Attorney and Comptroller, public servants, civil society and of course international cooperation among States.

Keywords: Corruption - Judicial Branch - Justice - prevention - penalties
- State - Judicial Offices.

***Somos dos países a la vez: uno en el papel y otro en la realidad...
En cada uno de nosotros cohabitan, de la manera más arbitraria,
la justicia y la impunidad; somos fanáticos del legalismo, pero
llevamos bien despierto en el alma un leguleyo de mano maestra
para burlar las leyes sin violarlas, o para violarlas sin castigo.***

GABRIEL GARCIA MARQUEZ

INTRODUCCION

Esta monografía de grado pretende ser un instrumento de guía que sirva de parámetro para los estudiosos e interesados en el tema de la transparencia administrativa jurídica, en su condición de estudiantes de Derecho y/o cualquier otra disciplina, profesores, servidores públicos, comunidad civil, entidades privadas e instituciones estatales, que de algún modo buscan que la justicia como función pública y valor constitucional sea incorruptible, pronta, cumplida y pilar de la democracia, reflejando justicia para todos los ciudadanos dentro de nuestro Estado social de Derecho.

Las formas que adquiere la corrupción son muy variadas y el ingenio del delincuente raya cada vez más los límites de la perfección, concretándose su actuar en corrupción activa que denota actividades positivas y la omisiva que implica dejar de hacer, o dejar pasar. Se ha vuelto necesaria para la supervivencia de muchos la existencia de prácticas corruptas yendo en detrimento del Estado y sus instituciones públicas y privadas, del gobierno, la sociedad, las personas en su

naturaleza de trabajadores públicos o privados y de la comunidad en general.

A través de la historia se conoce que la corrupción ha existido siempre y se ha dado en todas las comunidades y en todas las culturas, entendiéndose por corrupción específicamente en el campo de la función pública: "la conducta que se desvía de los deberes formales del cargo público para obtener ventajas privadas –ganancias o estatus-, o aquélla que infringe las normas que prohíben el ejercicio de determinados tipos de influencia privada".³ Siendo una definición genérica basada en la ley, existiendo infinidad de conceptos dependiendo del punto desde el cual se le investigue y examine.

Es bien sabido que los jueces, fiscales y magistrados, aquellos funcionarios en quienes se deposita la fe pública para que administren justicia en nombre de la República y por otra parte todos aquellos funcionarios que ejercen la función disciplinaria verbigracia: los de las unidades de control externa: Procuraduría y Personería; los de la jurisdicción disciplinaria de la rama judicial: Sala disciplinaria del Consejo Superior de la judicatura; los funcionarios de las distintas unidades de Control interno de los diferentes organismos del Estado y porque no la comisión disciplinaria de la Cámara de representantes; organismos en los que reposan las más amplias facultades de control sobre la Administración, padecen inequívocos fenómenos de corrupción.

³ JOHNSTON, M. The political consequences of corruption: a reassessment, en HEIDENHEIMER/JOHNSTON/LEVINE, Pág. 986.

En estas esferas del poder público no es difícil encontrar servidores públicos—funcionarios (jueces, fiscales y procuradores) y empleados (secretarios, escribientes, etc.) - que resultan comprometidos en conductas especialmente delatorias de corrupción como proferir resoluciones manifiestamente contrarias a la ley (prevaricato), exigir o aceptar dinero de terceros por razón de lo que se debe hacer, lo que no se puede hacer o lo que se deja de hacer (concusión, cohecho, abusos de autoridad). La organización jerárquica de la justicia permite muchas veces a los superiores *solicitar* determinados procederes o favores, no siempre legales, a los inferiores.

Una importante investigación adelantada en 1994⁴ sobre la corrupción en la justicia dice que habíamos creído que el problema de la corrupción en la justicia y de sus jueces y empleados subalternos era mínima... y que... constituían ejemplo de pulcritud frente a las demás ramas del poder público. La conclusión del estudio es otra:... estos sectores de la administración han sido gravemente contaminados... por ello ven la generalización de la corrupción, de la desidia, de la ausencia del sentido de la dignidad. La investigación encontró como regla la ignorancia y la impreparación de los jueces y funcionarios de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, campo en el que reside la responsabilidad de las facultades de Derecho. La conclusión es que algo muy grave ocurre en las facultades de Derecho y en las escuelas judiciales.

En resumen podemos decir que la administración de justicia es altamente vulnerable a la corrupción en todos los países del mundo y no

⁴ CONFECAMARAS. Encuestas de percepción de la corrupción. Informe semestral. 1994

es la excepción la colombiana. A la consideración de los administradores de justicia llegan asuntos que aunque sean de mínima o muy elevada trascendencia, por su misma causalidad siempre motivan, emergen o están acompañados de intereses incontados que cada parcialidad anhela le sean reconocidos de acuerdo a su conveniencia, estando dispuesta a influir por los medios que puedan disponer para que se produzca la determinación que le sea favorable o menos gravosa. Es que eso de dar a cada uno lo que le corresponde, determinar o hacer cumplir las obligaciones del individuo para con el Estado y de éste hacia aquél, dirimir conflictos de diversa naturaleza y en etimológica síntesis decir el Derecho, es misión universalmente muy delicada y de alta susceptibilidad que debe desempeñarse de manera autónoma en algunas latitudes con un inmenso poder. Lo cual plausiblemente genera la facultad de decidir bajo el único imperio de la ley y de la propia conciencia y debe alejar de las influencias indebidas las imposiciones y los compromisos.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del Problema

La Rama Judicial en Colombia ha sido asediada continuamente por el flagelo de la corrupción, considerándose que ella misma coopera como factor generador, en la medida en que la falta de una pronta y cumplida justicia o la imposibilidad de acceder a ella, trae como consecuencia una desconfianza e incredulidad en la institucionalidad y una tendencia a la búsqueda, por las partes, de otras soluciones al margen de la ley.

El fenómeno de la corrupción se resiste, tal vez, a cualquier tipo de esquematización. La forma difusa del flagelo ha adquirido los contornos de la problemática política, social y judicial colombiana. La corrupción se nutre, a través de vasos comunicantes insospechados, de un amplio espectro de fenómenos que componen la crisis del Estado de Derecho y que pueden ser su causa o efecto, nadie ha respondido con certeza a este interrogante.

En el presente siglo los corruptos afloran por doquier; los líderes de la ética son escasos, casi siempre terminan asesinados y nunca se esclarece judicialmente la responsabilidad de los partícipes en tales crímenes ya que los conspiradores o determinadores jamás son puestos a buen recaudo.

Es cierto que cada día que pasa nos permite informarnos mejor de hechos de corrupción por cuantías inimaginables en el pasado, con

alarde de ingenio, con utilización de personas interpuestas o testaferros, todo lo cual hace ver como cosas insignificantes los “robos” de antaño.

Se afirma, cada día que transcurre la corrupción funcional le roba al erario público alrededor de 32 millones de pesos pero sucede que el noventa por ciento (90%) de esos funcionarios no irá nunca a la cárcel ni devolverá un sólo centavo de lo escamoteado⁵.

Lo dicho sin entrar en el campo de la eficiencia, eficacia y efectividad de la justicia. El Departamento de Planeación Nacional ha puesto en entredicho tales indicadores pues de la totalidad de los delitos cometidos en el país apenas el veinte por ciento (20%) es objeto de denuncia del que sólo el tres por ciento (3%) llega a la efectiva a imposición de sanción por parte de los jueces.

No se puede olvidar y menos desconocer, que una buena parte de la corrupción que se da a nivel de la justicia tiene como partícipes a los gestores judiciales que contratan las partes. Los apoderados judiciales en muchos de los casos de corrupción actúan como promotores instigadores o cuando menos como cómplices por consentir los mismos. En este sentido, se insiste, es cuestionable la labor que en materia de ética profesional se inculca a este importante grupo profesional y por ello es necesario realizar un mejor control disciplinario sobre los abogados e incluso introducir algunas figuras delictivas que sirvan de talanquera a conductas desviadas.

3 G. GUILLEN, Un País..., citado. págs. 13 a 229.

Resulta muy ilustrativo en este ámbito mencionar la corrupción en la denominada justicia secreta, conformada por los jueces y fiscales regionales, que constituye la pieza central de la estrategia judicial contra los delitos calificados como “más graves” —tienen competencia para conocer de los procesos por delitos de terrorismo, narcotráfico, secuestro y extorsión—, han sido tentados por el prevaricato, la concusión y el cohecho, cargos bajo los cuales en la actualidad se hayan procesados unos y condenados otros.

Que no decir del fenómeno de la clonación de testigos, empresa que supone una búsqueda de la eficacia judicial por vías ilegales, si ya se daban casos de corrupción a nivel administrativo en la justicia, como el tráfico de influencias y nepotismo, este se convierte en un nuevo frente, que posibilita pedir y hacer favores no siempre respetando los procedimientos legales o violando por lo menos la muy exigente ética pública que se pide cumplir a los servidores estatales.

Tampoco resultan muy explicables las actuaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando trata de la solución de conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la penal militar, pues parece que por encima del principio del juez natural priman otras circunstancias. Así tenemos que, sea el hecho que sea, si el procesado es un alto mando militar dispone que contrariando reiterada jurisprudencia constitucional e instrumentos internacionales ratificados por Colombia, se trata de hechos realizados con ocasión o por razón del servicio y por ello su conocimiento corresponde a la jurisdicción penal militar, en donde, como es lógico, el presunto responsable es absuelto

porque, que curiosidad, siempre se concluye por los juzgadores castrenses que se trata de calumnias con las que se quiere menoscabar el prestigio de las Fuerzas Militares. En cambio, cuando los investigados son soldados o agentes de policía, suboficiales u oficiales de bajo rango, el rasero para medir o conceptuar la ocurrencia de los hechos con ocasión o por razón del servicio varía y por ello estas investigaciones llegan habitualmente a la justicia ordinaria.

Pero lo cierto es que en últimas sí es verificable que el poder judicial integrado por las autoridades requirentes los fiscales—y juridentes - los jueces—es el menos corrompido de todos los poderes del Estado, por lo anterior hay que seguir manteniendo a estos funcionarios subordinados única y exclusivamente al imperio de la ley (art. 230 C. N.) y potenciar su independencia, autonomía, preparación y honestidad.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuáles son las principales causas generadoras de la corrupción en la administración de justicia colombiana?

1.3 Hipótesis:

La identificación de las causas internas y externas generadoras de la corrupción en la administración de Justicia colombiana, permitirá tomar las medidas necesarias para la prevención y sanción.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Identificar las causas que generan la corrupción en la administración de justicia colombiana, buscando que se formulen estrategias de solución para su prevención y sanción.

2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Identificar las principales causas que generan la corrupción en la administración de justicia colombiana.
- 2.2.2 Describir mecanismos de solución tendientes a la prevención y sanción del flagelo estudiado.

3. JUSTIFICACIÓN

La corrupción es un fenómeno universal, tanto en el tiempo como en el espacio, y ha cambiado el curso de la historia, desde los imperios antiguos hasta los estados modernos, pasando por todas las formas intermedias de organización social. La corrupción es un problema complejo que definimos como: “El acto ilegal, ilícito e ilegítimo por medio del cual una persona al servicio o no del Estado, busca obtener un resultado o una decisión que le satisfaga ambiciones económicas o políticas.”⁶

La corrupción es un proceso generalizado que se encuentra en todos los niveles del Estado colombiano, no siendo la excepción nuestra rama judicial, nuestro país, a pesar de haber realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre la administración de justicia, específicamente sobre su crisis, continúa dando tumbos entre la ineficiencia y la ineficacia en un mar proceloso de corrupción, ante la mirada impávida, el desdén, el desconcierto y escepticismo de funcionarios, ciudadanos y hasta del mismo Estado.

Marx formuló: “Los filósofos no han hecho sino contemplar el mundo, pero se trata de transformarlo”. Pensemos sin lugar a dudas, de acometer una tarea titánica, quijotesca – que implica un cambio de

⁶ BALLEEN Rafael. Corrupción los Otros Bandidos. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá D.C. (Colombia). 2004.

mentalidad – y es transformar cuantitativa y cualitativamente el desempeño de la función pública llamada “administración de justicia”.⁷

Partimos del conocimiento cabal y fundamental de la realidad de la rama jurisdiccional, con la presentación de sus dificultades y flaquezas tendiente a despertar la conciencia de todos nuestros lectores respecto de su gran importancia social, de sus funciones con miras a plasmar un proceso de reforma judicial integral que comprenda transformaciones en lo institucional, organizacional, ideológico, psicológico, sociológico, presupuestal, logístico etc.

Nuestro trabajo se trata de una invitación fraterna y cordial de pensar el papel del funcionario, del empleado judicial y de la misma rama jurisdiccional cuya finalidad primordial debe ser no la incompetencia y corrupción sino contribuir a una justicia más eficaz que merezca credibilidad, confianza, respetabilidad y el aprecio de la ciudadanía.

Es por lo anterior que nos proponemos crear conciencia social del problema en nuestros lectores, siendo fundamental para el futuro de la sociedad colombiana persistir en la exploración de formulas que proporcionen estrategias de solución contra el azote de la corrupción por la que hoy por hoy estamos atravesando, proponiendo que la manera de combatirla es con la preparación de los funcionarios judiciales, con la puesta en práctica de la disciplina en vía de extinción cual es la ética, con la ecuánime voluntad de servicio de las personas

⁷ MARX Karl. Manuscritos. Grandes Obras del Pensamiento. Editorial Altaya. Barcelona (España). 1993.

que todavía son honestas y porque no decirlo con el sello distintivo del temor a nuestro Dios.

4. ESTADO DEL ARTE

La corrupción es un vicio universal en el tiempo y en el espacio, éste es un principio que ya aceptamos. Pero así como ha existido corrupción en todos los tiempos y en todos los lugares, han existido combatientes sin tregua de este flagelo. ¿Quiénes? Los soñadores, los quijotes, los altruistas, los pensadores y reformadores, cada cual a su manera. La humanidad desde el comienzo de las civilizaciones hasta nuestros días, los puede contar por millones. Muchos de ellos con su vida dieron testimonio de la lucha contra la corrupción. Otros más afortunados, murieron acariciando la idea de ver realizada la reforma concebida por su inteligencia.⁸ Dentro de los grandes próceres idealistas de esta lucha contra la corrupción y en especial de la diáfana administración de justicia destacan:

SIMÓN BOLIVAR además de guerrero fue filósofo y moralista. Una de esas cátedras de moral, la dio a los delegados del Congreso de Angostura, en 1819, al señalar que entre las funciones del Congreso debe estar la educación popular, la formación moral del ciudadano y la purificación de todo aquello que se haya corrompido. Dijo en aquel mensaje: "la educación popular debe ser cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los dos polos de una República; moral y luces son nuestras primeras necesidades.

⁸ BALLEEN Rafael. Corrupción los Otros Bandidos. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá D.C. (Colombia). 2004., pág. 137.

En época actual, la constante presión de los órganos que integran el gobierno, los medios de comunicación y los grupos de presión, tanto internos como externos, han socavado la autonomía e independencia de la Rama Judicial en su función constitucional de «dirimir conflictos con fuerza de verdad definitiva» y la han colocado, sin protección, en la posición de tomar partido, acto seguido se involucran los órganos al margen de la ley que fácilmente penetran el sistema vulnerable expandiendo consecuentemente el manto de la corrupción en todas sus esferas y modalidades siendo el común denominador en todos los países del mundo incluido Colombia.

Doctrinalmente, se resaltan algunos aportes de tratadistas del Derecho, quienes han orientado sus investigaciones al estudio de la problemática de la corrupción en la administración de justicia, entre ellos, los siguientes:

FIERRO MANRRIQUE⁹ en su obra titulada La formación profesional del abogado, establece: “a medida que las sociedades regionales se estratifican, a consecuencia de la dinámica natural del sistema de dominación, que las economías se estancan en relación a demandas crecientes y aspiraciones insatisfechas, y que los sistemas políticos se vuelven autoritarios y cerrados, los sistemas normativos van perdiendo vigencia y eficacia en la sociedad. Surge para el Derecho el interrogante extremo “adaptarse a la realidad o perecer”

⁹ FIERRO Manrique Eduardo. La Formación Profesional del Abogado. Empresa de Publicaciones del Huila, 1 edición, Neiva – Huila, 1987, pags. 45 a 48

CALAMANDREI,¹⁰ en su obra titulada Derecho procesal civil menciona conductas indebidas por parte de abogados marrulleros así: “darle largas al proceso mediante peticiones que se sabe son infundadas, optar por procedimientos más complicados para obtener los aplazamientos, impugnar siempre para ganar tiempo, innobles gestos con el fin de poderse jactar ante el cliente de haber conseguido una vez más aplazar, con aquella brillante hazaña el día de la derrota”.

CASTILLO RINCON,¹¹ en su obra titulada El juez civil frente al computador resalta la dura realidad respecto de la congestión judicial con el siguiente comentario: “Los jueces, acuciados por semejante recargo de trabajo, y aún más por las partes, por la propia Procuraduría General, se ven forzados a despachar por arrumes los asuntos con explicable y justificado perjuicio de la calidad de las providencias, y aun así fuera de términos, en la mayoría de los casos... Por ello, cualquiera que haya tenido oportunidad de asomarse a uno de estos despachos judiciales, habrá podido advertir cómo los interesados frecuentemente tienen que competir a codazo limpio para lograr la consulta de los libros de la Secretaría o el examen de los expedientes”.

Es de anotar que existe poca producción de obras relacionadas con la problemática que se estudia en el presente trabajo y más reducidas aún aquellas que tratan del tema corrupción en despachos judiciales, a pesar de ello, todos si conocemos directa o indirectamente casos de la difícil

¹⁰ CALAMANDREI Piero. Derecho Procesal Civil. Colección Clásicos del Derecho. Obras Compilada y Editada. Editorial Pedagógica Iberoamericana, pags 255-256

¹¹ CASTILLO Rincón, Juvenal. El Juez Frente al Computador. Una Introducción a la Problemática de la Administración de Justicia en Bogotá. Artículo Publicado en el Libro la Modernización de la Justicia en Colombia, varios autores, publicado por la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Bogotá, 1986.

situación como son ejemplo los autores citados atrás, cuyos textos desarrollan de manera amplia y critica, el tema de investigación propuesto.

5. METODOLOGÍA

La presente tesis responde a un paradigma de investigación cualitativo como quiera que está relacionada con un análisis dogmático jurídico del tema denominado "PRINCIPALES CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA COLOMBIANA - 2002 - 2008 - ESTRATEGIAS O ALTERNATIVAS DE SOLUCION. El tipo de investigación es exploratorio, descriptivo, documental y analítico, al identificar los elementos estructurales sobre la normatividad existente y su discusión doctrinal.

El componente analítico de la situación, está presentando las relaciones de los mencionados presupuestos estructurales, de la institución administrativa de justicia, siendo ésta el objeto de estudio, buscando las causas del problema de la corrupción y las alternativas de solución posibles. Constituye una forma de investigación aplicada ya que relaciona el Derecho con fenómenos sociales, políticos e individuales del ser humano, abarcando un tema del sistema jurídico en sentido extensivo, siendo por tanto investigación de tipo socio jurídico.

Los instrumentos de recolección de información son: el análisis y síntesis documental que recae sobre los estudios doctrinales posibles, y, el análisis normativo sobre la línea asociada a la temática. El método abordado se basa en recolección de datos que sin ser cuantitativos explora las relaciones sociales del administrador representado en la rama judicial y de los administrados describiendo la realidad tal y como la experimentan los usuarios de la justicia.

MARCO TEORICO

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS Y CONCEPTUALIZACION DEL TERMINO CORRUPCIÓN

1.1 Concepto de Corrupción

1.1.1 Definición Etimológica

Por un lado se ha dicho que la raíz indoeuropea de la palabra "corrupción" es reut, que significa "arrebatar",¹² mientras que otra interpretación señala que el término proviene del verbo latino rumpere, que significa "rompe"¹³

El significado del verbo "corromper" es "alterar y trastocar la forma de alguna cosa". A partir de ese sentido originario, se lo ha definido como la acción de "desnaturalizar" o "desviar una cosa del fin hacia el cual naturalmente tiende", tomando como elemento central de la definición la desviación del fin al que tiende una cosa.

La otra interpretación sostiene que el elemento principal no es la desviación de un fin, sino la ruptura de algo. En este sentido,

¹² GRONDONA, M. La Corrupción, 3ª edición. Editorial planeta. Buenos Aires (Argentina). Pág. 19. 1993.

¹³ TANZI V. Corrupción, Sector Público y Mercados, en ICE, Nro. 741, mayo 1995, pág. 15

“corromper equivaldría a la ruptura (aunque sería más apropiado hablar de “infracción”) de una norma moral o jurídica.

1.1.2 Concepto Genérico de Corrupción

“Cuando una persona obligada moral o legalmente hacia un interés ajeno (público o privado), lo pospone en función de un interés propio o de un tercero”.

1.1.3 Definición Basada en la Ley

A esta categoría corresponde la definición de Johnston, que entiende por corrupción: la conducta que se desvía de los deberes formales del cargo público para obtener ventajas privadas –ganancias o estatus-, o aquella que infringe las normas que prohíben el ejercicio de determinados tipos de influencia privada.¹⁴

Johnston advierte la dificultad que presentan las definiciones basadas en la ética, la opinión pública, el interés público etc. Por tratarse de patrones vagos, cambiantes y frecuentemente contradictorios. Por lo anterior escoge la ley, por ser un punto de referencia más estable y precisa. La corrupción aparece entonces como un fenómeno heterogéneo, en el sentido que depende para su definición de un modelo normativo de referencia.¹⁵

¹⁴ JOHNSTON, M. The Political Consequences of Corruption: a Reassessment, en HEIDENHEIMER/JOHNSTON/LEVINE, pág. 986.

¹⁵ DEMETRIO CRESPO, E. Consideraciones sobre la Corrupción y los Delitos contra la Administración Pública. Editorial Ferré, pág. 174.

1.2 Antecedentes Históricos

Una revisión inicial de algunas fuentes históricas sobre el sistema legal colonial en la Nueva Granada parece sugerir que los patrones observados en la metrópoli española se replicaron en las colonias americanas. Las normas que se aplicaban eran ambiguas y anti técnicas. Era un sistema legal que desincentivo la inversión y fortaleció el predominio de un aparato estatal clientelista. La burocracia colonial encargada de administrar justicia era mal paga y corrupta.

La venalidad imperante en el sistema judicial colonial, su ineficiencia y la limitación técnica de sus normas fueron un factor explicativo del subdesarrollo que vivió la Nueva Granada hasta la independencia.

Simón Bolívar nuestro libertador y creador de la República tomó decisiones importantes, en esta materia. En su discurso en el acto de instalación del Congreso reunido en Angostura en 1819 fue enfático en decir: "Al pedir la estabilidad de los jueces, la creación de los jurados y un nuevo Código, he pedido al Congreso la garantía de la Libertad civil, la más preciosa, la más justa, la más necesaria, en una palabra, la única Libertad, pues que sin ella las demás son nulas".¹⁶

Años más tarde, como Presidente de la Colombia nacida en Angostura, el 26 de noviembre de 1826 encarga a los Tribunales de la República los

¹⁶ BOLIVAR Simón. Poder Mal Sugerido. Discurso del Libertador en Guayana (Venezuela). Ensayos y Documentos.

siguientes puntos: A) El más pronto despacho de las causas, especialmente de las criminales y las de Hacienda. B) Establecer que las Cortes superiores sean inexorables estando muy vigilantes sobre los juzgados inferiores y sobre sus subalternos para que cumplan exactamente sus deberes y no demoren por descuido o malicia, las causas y procesos. C) Corregir el mal estado de las cárceles, con el suficiente aseo, limpieza y salubridad. D) Que a los que fueren negligentes en promover la pronta administración de justicia se les impondría el castigo correspondiente.

También al LIBERTADOR avizorando las diversas manifestaciones corruptas de sus dirigidos se le debe el proponer crear un Poder Moral de la República y en su célebre propuesta en el Congreso de Angostura, en 1819 dijo: Moral y luces son los dos polos de una república, moral y luces son nuestras primeras necesidades¹⁷. Para contrarrestar la corrupción. BOLIVAR expidió varios decretos en los que se imponía la pena capital a toda persona que en forma indebida se apropiara de bienes públicos y autorizaba medidas cautelares en busca de recuperar lo expropiado: también se castigaba "a todos aquellos jueces o personas que se les pruebe haber abogado en favor de corruptos por connivencia, parcialidad o cualquier otra causa".

El general FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, consideraba que el empleado corrupto era más traidor a su patria que quien trama una conspiración. Y para luchar contra la malversación de fondos dictó el Decreto 23 de octubre de 1819, cuyo artículo primero dice: "El

¹⁷ Cfr. R. BALLEEN, *Corrupción Política...*, citado, pág. 69.

empleado en la Hacienda Nacional a quien se le justificare sumariamente fraude o malversación en los intereses públicos o resultare alcanzado, se le aplicará irremediamente la pena de muerte, sin necesidad de formar más proceso que los informes de los tribunales respectivos”¹⁸

El primer ideólogo del liberalismo colombiano EZEQUIEL ROJAS en un ensayo breve traza la filosofía del partido liberal, el 2 de julio de 1848 señalando en su escrito: “que haya pronta y cumplida justicia; que los jueces sean completamente independientes de la rama ejecutiva; que al nombrar empleados públicos solo se tenga en mira el buen servicio de la sociedad; que se retire al ejecutivo la facultad de disponer de las rentas públicas por medio de contratos a su arbitrio, porque “el favoritismo o un error de entendimiento al celebrar un contrato puede fácilmente poner en bancarrota a la República y es prudente prevenir el mal”¹⁹

Casi que proscritos, pero aguerridos, son quienes se enfrentan a la corrupción. El inolado JORGE ELIECER GAITAN se autoproclama como el “Restaurador Moral de la República”,²⁰ lo que no fue un resultado gratuito sino fruto del desgobierno y la violencia que se propiciaba desde el propio centro del poder. Su obra fue cercenada prematuramente. Recordemos de este fogoso caudillo montó su campaña política, teniendo como base el principio de la restauración moral. Explicaba Gaitán, que los pensadores y exégetas del mundo de

¹⁸ BELTRAN PARDO. Luis Carlos. Control Interno, Control Fiscal, Control de Gestión y la Auditoría Interna en las Entidades Públicas. Universidad Nacional de Colombia, 1992.

¹⁹ MOLINA Gerardo. Las Ideas Liberales en Colombia. 1849-1914. Bogotá, Ediciones Tercer mundo, 1970, pág. 17-26.

²⁰ VILLAVECES, Jorge. Los Mejores Discursos de Gaitán. Bogotá. Editorial Lorvi, 1968, pág. 393 y 394.

entonces (1945), estaban de acuerdo en que el problema primordial que aquejaba la sociedad era el problema de la moral.

Según se desprende de las crónicas de revistas y periódicos de la época, durante EL FRENTE NACIONAL y los años subsiguientes, la corrupción tomó un vuelo incontenible. Uno de los resultados más visibles de los largos años de gobierno compartido fue el peculado. "el serrucho", "el chanchullo", "la mordida", pasaron a ser expresiones normales del lenguaje cotidiano. La corrupción administrativa de esa época abarcó un radio de acción total, incluyendo por supuesto la rama judicial al absolver a delincuentes gracias a estratagemas procedimentales y dilación de los procesos realizados por funcionarios sobornables y corruptos.

En épocas más modernas no está exenta nuestra historia de tramas, componendas fraudes y hechos sucios cometidos por personas vinculadas al poder político y a la administración pública en general. Con razón el ex-Presidente DARIO ECHANDIA llegó a decir cuando se desató la violencia hacia los años cincuenta **"¡este es un país de cafres!"**. Esta "vieja" expresión se convirtió en voz "clásica" de la política nacional, igual que otra muy célebre: "¿el poder para qué?". Tiempo después interrogaron al maestro si le molestaba comparar a sus compatriotas con los cafres, dijo que sí que podía ser un despropósito para con los cafres, la primitiva y pintoresca tribu africana²¹. Es frecuente escuchar el calificativo "cafre" como sinónimo de corrupto, depravado o pervertido.

²¹ G. GUILLEN, Un país..., citado, pág. 17.

Ya se podrá deducir cuál es el grado de corrupción en Colombia, cuando hasta tenemos expresiones propias para identificar a los corruptos.

En el presente siglo los corruptos afloran por doquier; los líderes de la ética son escasos, casi siempre terminan asesinados y nunca se esclarece judicialmente la responsabilidad de los partícipes en tales crímenes ya que los conspiradores o determinadores jamás son puestos a buen recaudo. Tal es el caso de LUIS CARLOS GALÁN quien en el año de 1976, en su columna del tiempo, "criterios liberales", inició una campaña de moralización. Fragmentos de este documento, señalan que "la desinformación y la corrupción de los partidos; el crecimiento de la miseria, la desnutrición y el desempleo; está llevando a la ruina del Estado y las empresas paraestatales. (...). Los asesinatos de jueces y magistrados se volvieron frecuentes. (...)"²². Su eslogan de campaña, años más tarde fue: "contra la corrupción, la mediocridad y la miseria" hasta que el 18 de agosto de 1989 el narcotráfico lo sentencio a muerte.

Colombia a través de su historia ha padecido todos los mecanismos de corrupción utilizados universalmente, pero en nuestro país, esos procedimientos han sido lubricados y acelerados con el NARCOTRAFICO. Este flagelo desde que apareció como fenómeno económico y social ha sido instrumento de primer orden en el resquebrajamiento ético de todos los sectores de la sociedad, al cual no puede escapar la administración de justicia.

²² Documento No. 1, Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva. Bogotá, agosto de 1981, pág. 2 y 3.

El narcotráfico nace de la inicial tolerancia y aceptación por parte de algunos sectores de la sociedad que buscó el enriquecimiento fácil y el recibo directo e indirecto de algún beneficio del negocio ilícito. Las más terribles consecuencias las vino a padecer la indefensa población, la sociedad representada en todos sus sectores, al finalizar los años ochenta, y comienzos del noventa, cuando las principales ciudades de Colombia se ven anegadas de sangre y orfandad. Los hechos de horror y de pesadumbre se vieron reflejados en: los asesinatos del Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, del Procurador General de la Nación Carlos Mauro Hoyos, del candidato presidencial Luis Carlos Galán, del homicidio de periodistas Guillermo Cano, de opositores del gobierno: Jaime Pardo Leal, de atentados contra aviones en pleno vuelo: Avión de Avianca 1803 con 104 ocupantes, atentados dinamiteros (más de 420), asesinatos de miembros de la Fuerza Pública etc.

Con el escenario del anterior panorama vino lo peor la infiltración del narcotráfico en todos los organismos del Estado no siendo la excepción la rama judicial, logrando su corrupción mediante el chantaje y la intimidación, para obtener información o comprar silencios, para conseguir la impunidad en procesos judiciales, para comprar testigos o eliminarlos, para dilatar decisiones judiciales, para obtener fallos a favor, para nombramiento de funcionarios en altas esferas judiciales y en fin, para múltiples actos de corrupción, todos atinentes con la judicatura.

En medio del precitado clímax de corrupción, se gesta y crea la Asamblea Nacional Constituyente, ente que articula y promulga LA

CARTA POLITICA DE 1991, resultando reglamentarista, precisamente por la crisis que vivía la sociedad colombiana, la inmoralidad, la inversión de valores. La Constitución de 1991 se hizo contra la corrupción, pero a casi dos décadas de haberse promulgado, si bien es cierto que la corrupción ha disminuido, no nos sentimos satisfechos de su total eficacia en contra del azote de actos corruptos que pululan en nuestra sociedad y en especial en la Administración de Justicia lo cual se ve reflejado en una gran cantidad de investigaciones por parte de la Fiscalía por delitos contra la Administración Pública, investigaciones disciplinarias contra funcionarios judiciales, enfrentamiento entre las altas cortes denominado "choque de trenes" en materia de conflicto de intereses, sospechas del actuar judicial lo que ha conllevado en forma arbitraria e ilegal a la "famosas chuzadas" realizadas a las comunicaciones de los magistrados, congestión en los despachos judiciales, atiborramiento de procesos en especial de acciones de tutela lo que conlleva a inoportunidad de los fallos, prescripción de las acciones, politización de los nombramientos en las altas magistraturas reflejado en la marcada influencia política de las decisiones judiciales, paquidérmica administración por parte del Consejo Superior de la Judicatura lo que conllevaría a su eliminación en el actual gobierno del presidente Santos, entre otros.

Lo antedicho tiene enorme incidencia económica y grave perjuicio para las finanzas del país, ya que cualquier errática decisión judicial en la mayoría de las ocasiones influye en la inversión pública y social, en los recursos del Estado. La situación ha llegado a tal punto que, se afirma, cada día que transcurre la corrupción funcional le roba al erario

público alrededor de 32 millones de pesos pero sucede que el noventa por ciento (90%) de esos funcionarios no irá nunca a la cárcel ni devolverá un sólo centavo de lo escamoteado²³. Es importante resaltar el informe reciente de éste año 2010 por parte de la Contralora General de la República, Doctora Sandra Morelli quien señala que “el Estado pierde 4 billones de pesos por corrupción en contratos, dentro de lo cual por un solo caso de corrupción derivado del pago de anticipos por contrato de obras de infraestructura al grupo Nule, al pasar a liquidación algunas de las empresas que la conforman, podría perder cerca de un billón de pesos (551 millones de dólares)”.²⁴ La jefe del organismo de control de las finanzas públicas advirtió que un gran volumen de las investigaciones que lleva la Contraloría se encuentran a punto de prescribir, comprometiéndose con ellos multimillonarios recursos de la Nación.

No podemos dejar pasar por alto el tema bochornoso que enloda a la actual administración de Bogotá, para los actuales tiempos en que se realiza la presente investigación y que tiene que ver con corrupción, cual es el famoso “CARRUSEL DE CONTRATOS” consistente en una serie de favorecimientos que se realizan en la adjudicación de la mayoría de los grandes contratos que se firman en Bogotá en donde no solo intervienen las entidades Distritales y los empresarios interesados, sino una compleja red de intermediarios, funcionarios y hasta políticos, quienes llegan a definir quién y cómo se adjudican las millonarias licitaciones en la ciudad. Todo comenzó luego que se conociera una grabación revelada

²³ G. GUILLEN, Un País..., citado. págs. 13 a 229.

²⁴ <http://elespectador.com/economía/articulo-226461>

por una emisora radial –caracol radio- en la que el ex congresista Germán Olano habla con el cuestionado empresario Miguel Nule cabeza de un grupo constructor, donde le manifiesta supuestamente una molestia de Morales Russi (Contralor Distrital de Bogotá) por la demora en el pago de una comisión que asciende a 2.200 millones de pesos. En declaración posterior refiere el mismo Nule que en presencia de un abogado de nombre Álvaro Dávila, los contratistas Julio Gómez y Emilio Tapia solicitaron comisiones del seis por ciento (6%) para el Senador Iván Moreno (hermano del Alcalde mayor de Bogotá), y una del dos por ciento (2%) para Miguel Ángel Morales Russi, luego de ganarse dos contratos para mantener vías en Bogotá.

Las anteriores afirmaciones fueron capitalizadas por el ex Senador Gustavo Petro, el concejal de Bogotá, Carlos Vicente de Roux, ambos militantes del Partido Polo Democrático Alternativo, quienes hicieron públicas las denuncias y se han presentado a denunciar ante la Corte Suprema de Justicia sobre las supuestas irregularidades en la contratación de las megaobras de Bogotá D.C.. En esta debacle el Alcalde Mayor de Bogotá y otros funcionarios entre ellos: funcionarios del IDU, interventores de obras, y contratistas (al menos 17 más) de otras importantes entidades de la administración, han sido citados a declarar por el ardiente escándalo, que aunque está en preliminares tendrá que arrojar explicaciones. En este orden de ideas y para mayor entendimiento de cómo opera esta cadena de favorecimientos que conllevan a la corrupción, se ha venido a describir los pasos que se siguen por parte de estos “lobbystas y de las empresas que se ganan la licitación una y otra vez, viniendo a ser las siguientes:

- a) La red pone la mira en las entidades que aglutinan la mayor parte del presupuesto de la ciudad – que asciende a unos 14 billones de pesos – pues allí se concentran las licitaciones más jugosas. El foco está en el IDU, las Secretarías de Salud y de Educación, el Fondo de Vigilancia y Seguridad y la Unidad de Servicios públicos (UAESP), que tienen a su cargo el tema de las basuras.
- b) Por parte de la red se vinculan, en las anteriores instituciones a funcionarios en puestos estratégicos en donde o controlan los contratos o pueden dar información.
- c) En esta red, el principal papel, recae en un intermediario o “lobbysta”, persona muy cercana a la clase política local, a los órganos de control e incluso a entidades nacionales. Tiene nexos con Concejales y sirve de puente entre el contratista y la entidad Distrital que va a adjudicar la licitación. Por ejemplo cuando la administración planea la construcción de una vía, la primera misión de este “lobbysta” es conseguir los borradores de los prepliegos. Esto tiene un fin: llevarlos a la empresa interesada en el proceso para que vaya conociendo las condiciones de antemano y empiece a tomar ventaja sobre sus eventuales competidores.
- d) Luego mandos medios de las entidades –algunos de ellos cuotas burocráticas de ciertos Concejales – son los encargados de filtrar tales documentos.
- e) Con los borradores de los prepliegos en la mano, viene el paso más sofisticado: lobbystas, entidades y contratistas se ponen de acuerdo en las condiciones especiales que les van a introducir en los pliegos definitivos de la licitación. Se trata de restricciones

para sacar de la competencia a los demás proponentes y asegurar el éxito del interesado, llamadas licitaciones de “sastre” por parte del zar anticorrupción porque son hechas a la medida de alguien y sólo le calzan a una firma. En estas se tocan dos aspectos fundamentales: El primero: experiencia solicitada, es decir, número de contratos realizados o años de trabajo acumulados; y el segundo: filtro financiero: indicadores de liquidez, patrimonio y cupo de endeudamiento que acredita el participante.

- f) Otro filtro son las visitas obligatorias a los sitios donde se van a hacer las obras, convocadas de manera súbita, exigiéndole al interesado que ese día lleve la unión temporal que va a conformar para hacer la obra, siendo condiciones excluyentes absurdas, en donde la firma que ha hecho previamente el lobby conoce todo anticipadamente.²⁵

1.3 Formas Como Opera la Corrupción

La corrupción presenta diversas modalidades y dimensiones. Su forma de operar se adecua perfectamente a las posibilidades y necesidades de cada acto corrupto en concreto. Los corruptos, tal vez sin conocerlas, aplican a la perfección las categorías dialécticas posibilidad—necesidad.

Pareciera que nuestra sociedad implícita y explícitamente ha permitido la existencia de la corrupción pública privada. Se ha vuelto necesaria para la supervivencia de muchos la existencia de corrupción, esta se ha vuelto funcional al sistema en la medida en que convive con el mismo y

²⁵ Diario el Tiempo. Sección Bogotá. Fecha de publicación 3 de julio de 2010.

las normas que castigan la corrupción son desatendidas y no aplicadas²⁶. Se puede ser corrupto por acción y por omisión.²⁷

1.3.1 Corrupción por Vía Activa

La corrupción por acción deviene en actividades positivas, se presenta en un concreto abuso de poder o de la función, ejercitando las mismas. La corrupción por acción se presenta, entre otros, en los siguientes tipos de comportamiento:

- 1) Utilizar el erario público en beneficio propio.
- 2) Vender favores, sean licitaciones o empleos públicos.
- 3) Vender conceptos, decisiones, resoluciones o sentencias al mejor postor (formas activas de prevaricato).
- 4) Tramitar leyes con beneficiarios propios.
- 5) Construir mal y caro para el Estado.
- 6) Mediante evasión de impuestos.
- 7) Comprar favores electorales directamente o con auxilios.
- 8) Exigir recompensa por las ejecuciones u obras que se hacen en ejercicio de la función pública.
- 9) Ordenar publicidad contra porcentaje de gratificación.
- 10) Pagar estudios y consultorías que no se llevan a cabo.
- 11) Vender a nombre del Estado en pública subasta con adjudicatario predeterminado.
- 12) Ordenar obras públicas para revalorizar sus propiedades.

²⁶ Cfr. F. Cepeda Ulloa, La Corrupción..., citado, pag. 26 y 27

²⁷ Cfr. ANDRES PASTRANA ARANGO, Punto Final a la Corrupción. En AA. VV., El principio del pez Gordo..., citado, pags. 51 a 53.

- 13) Favoritismo en el nombramiento de personal ineficiente para el servicio público, nepotismo y clientelismo.
- 14) Abusar del erario público en viajes intrascendentes para la Nación.
- 15) Exigir o aceptar pago por lo que se debe hacer.
- 16) Incrementar el patrimonio por vías diferentes a las autorizadas.
- 17) Vulnerar el principio de igualdad, patentizado en el régimen de oportunidades.
- 18) Gestionar ante las entidades estatales haciendo valer influencias o relevancia de cualquier tipo.
- 19) Entregar a terceros, a cualquier título, información privilegiada que se deba manejar bajo reserva.

1.3.2 Corrupción por Vía Omisiva

El corrupto por omisión es el que deja de hacer lo que le corresponde, el que no hace lo que los deberes del cargo, por función o competencia, le imponen. Por omisión, la corrupción se presenta en las siguientes conductas:

- 1) No trabajar el tiempo demandado con la eficacia requerida.
- 2) Dejar degradar los bienes del Estado.
- 3) Realizar el gasto público sin fijar prioridades al mismo.
- 4) No denunciar los hechos irregulares que conocen.
- 5) Dejar prescribir los términos dentro de los cuales puede actuar.
- 6) Denegar justicia.
- 7) Dejar iniciado algo sin terminarlo.

- 8) Sacrificar las acciones de gobierno en favor de la popularidad.
- 9) Prometer y ofrecer lo que no se va a hacer.
- 10) En general, realizar las conductas punibles por omisión previstas en el Código Penal.

1.4 Corrupción en la Justicia y la Procuraduría

Los jueces y fiscales, aquellos funcionarios en quienes se deposita la fe pública para que administren justicia en nombre de la República y la Procuraduría General de la Nación, organismo en el que reposan las más amplias facultades de control sobre la Administración y los servidores públicos, padecen inequívocos fenómenos de corrupción.

En estas esferas del poder público no es difícil encontrar servidores públicos—funcionarios (jueces, fiscales y procuradores) y empleados (secretarios, escribientes, etc.) - que resultan comprometidos en conductas especialmente delatorias de corrupción como proferir resoluciones manifiestamente contrarias a la ley (prevaricato), exigir o aceptar dinero de terceros por razón de lo que se debe hacer lo que no se puede hacer o lo que se deja de hacer (concusión, cohecho y abusos de autoridad)²⁸. La organización jerárquica de la justicia permite muchas veces a los superiores solicitar determinados procederes o Favores, no siempre legales, a los inferiores²⁹

²⁸ La sala disciplinaria del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ha reportado sanciones contra 58 funcionarios públicos, durante el tiempo comprendido entre el 1° de enero de 1997 y el 20 de febrero de 1998, que se discriminan del siguiente modo: 24 amonestaciones 22 multas y 10 suspensiones en el ejercicio del cargo (Cfr. AMBITO JURIDICO, numero 4. Ed. Legis, Bogotá, 9 al 22 de marzo de 1998, pág. 4).

²⁹ La última sanción conocida contra un Magistrado por tratar de intervenir en un expediente que tramitaba un juez, recayó sobre CARLOS HUMBERTO SANCHEZ ARANGO, del TRIBUNAL NACIONAL, pues, según

Resulta muy ilustrativo en este ámbito mencionar la corrupción en la denominada justicia secreta³⁰, conformada por los jueces y fiscales regionales, que constituye la pieza central de la estrategia judicial contra los delitos calificados como “más graves” —tienen competencia para conocer de los procesos por delitos de terrorismo, narcotráfico, secuestro y extorsión—, han sido tentados por el prevaricato, la concusión y el cohecho, cargos bajo los cuales en la actualidad se hayan procesados unos y condenados otros. Que no decir del fenómeno de la clonación de testigos³¹, empresa que supone una búsqueda de la eficacia judicial por vías ilegales.

Procuradores corruptos como GUILLERMO VILLA ALZATE, condenado —penal y disciplinariamente— por comprometer institucionalmente la Entidad de control con el “Cartel de Cali” o jueces como los que les correspondió tramitar los fraudulentos cobros contra Cajanal, que en contubernio con abogados y funcionarios de tal institución, ilegalmente profirieron sentencias, con las que consiguieron millonarios beneficios

determino el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Sala Disciplinaria, en sentencia del 12 de marzo de 1998, este funcionario había intervenido indebidamente a favor de reconocido narcotraficante, MIGUEL RODRIGUEZ ORJUELA. Se le aplicó sanción de destitución e inhabilidad para ejercer cargo público durante tres años.

³⁰ Anteriormente conocidos como “jueces del orden público” y “jueces sin rostro”. Esta jurisdicción es justificada y explicada con diversas razones, entre otras la seguridad de los funcionarios y la supuesta incorruptibilidad de los mismo al ser secretos. Con todo, esta justicia, para muchos, significa un verdadero retroceso a épocas precedentes a la ilustración, pues se quiebran con ella postulados básicos del estado de Derecho, para no hablar de las inexistentes garantías de la acusación y el juzgamiento.

³¹ Esta denominación tiene la siguiente explicación: este trasunto de justicia permite, acepta y atribuye pleno valer probatorio a los testimonios que hacen ciudadanos amparados bajo el secreto de su identidad. Aprovechando tal circunstancia, la declaración de una persona se hacía valer dos veces en el mismo proceso, como si se tratara de dos atestiguantes diferentes, expediente al que se ha acudido o bien duplicando la versión como deponente, expediente de identidad, o bien haciendo aparecer la versión como testificador secreto t ordinario a la vez.

para sí y terceros, y en contra del patrimonio público³², son máculas que ensombrecen las nobles tareas que a ellos se les encargó.

La desestabilidad legislativa es causa de desestabilización del derecho y crea el ambiente propicio para la corrupción. Peor aún los jueces y funcionarios no saben interpretar y no existe el prevaricato culposos, por lo que los autores sugieren que se cree con urgencia un procedimiento breve administrativo que permita la separación del cargo de los jueces que ni siquiera toman el trabajo de abrir un código para proporcionar una determinación de carácter jurisdiccional.

Continúa diciendo el mismo estudio que, "la Procuraduría y el Ministerio Público, en general, no cumplen con sus funciones en cabal forma o al menos no tienen los mecanismos."³³ La desollante impunidad disciplinaria es patente en casos de violación de derechos humanos por agentes del Estado. Casos en que los procuradores no proceden por temor o complicidad.

Un factor nuevo, alterador de la independencia y soberanía de la justicia, a pesar de estar regido por un sano espíritu que la realidad

³² La acometida encabezada por ABOGADOS Y JUECES contra las arcas de esta entidad promotora de salud y pensiones, afortunadamente ha sido objeto de especial atención por la justicia, ya que ha conseguido esclarecer algunos hechos criminales, profiriendo las correspondientes sentencias, que han recaído, entre otros, contra Luis Alvaro SANCHEZ RODRIGUEZ (Juez 4° Laboral del Circuito de Bogotá, condenado a prisión de 22 años) y los abogados Omar CABRERA POLANCO (Condenado a 11 años de prisión), Luis HENRY TRUJILLO (pena de 9 años de prisión) y Mercedes CABRERA POLANCO (sancionada con 7 años de prisión). El asunto ocurrió entre 1989 y 1991, cuando se instauraron 22 demandas ejecutivas que contenían 974 cobros de pensionados, lo que permitió a las personas mencionadas esquilmar a Cajanal en más de 3.400 millones pesos (Cfr. Regina MATTA GOMEZ, Castigo a corrupción con pensiones, en El Tiempo, Santafé de Bogotá lunes 23 de febrero de 1998, pág. 8ª)

³³ PINILLA PINILLA Nelson. Corrupción y justicia. Ensayo sobre corrupción, desempeño y gobernabilidad.

desborda se ha introducido con la asignación por mandato constitucional de la competencia que se ha otorgado a las Altas Cortes (art. 267. inciso 5º) y Tribunales regionales (art. 272. inciso 3) de confeccionar las ternas de los aspirantes a las contralorías. Si ya se daban casos de corrupción a nivel administrativo en la justicia, como el tráfico de influencias y nepotismo, este se convierte en un nuevo frente, que posibilita pedir y hacer favores no siempre respetando los procedimientos legales o violando por lo menos la muy exigente ética pública que se pide cumplir a los servidores estatales.

No se puede olvidar y menos desconocer, que una buena parte de la corrupción que se da a nivel de la justicia tiene como partícipes a los gestores judiciales que contratan las partes. Los apoderados judiciales en muchos de los casos de corrupción actúan como promotores instigadores o cuando menos como cómplices por consentir los mismos. En este sentido, se insiste, es cuestionable la labor que en materia de ética profesional se inculca a este importante grupo profesional y por ello es necesario realizar un mejor control disciplinario sobre los abogados e incluso introducir algunas figuras delictivas que sirvan de talanquera a conductas desviadas.

Lo último es válido para la delincuencia moderna, que amparada en razones sociales que de acuerdo con la legislación vigente es imposible de juzgar pero que debe ser objeto de reforma para disminuir los niveles de impunidad.

Lo dicho sin entrar en el campo de la eficiencia, eficacia y efectividad de la justicia. El Departamento de Planeación Nacional ha puesto en entredicho tales indicadores pues de la totalidad de los delitos cometidos en el país apenas el veinte por ciento (20%) es objeto de denuncia del que sólo el tres por ciento (3%) llega a la efectiva imposición de sanción por parte de los jueces.

En resumen podemos decir que la administración de justicia es altamente vulnerable a la corrupción en todos los países del mundo y no es la excepción la colombiana. A la consideración de los administradores de justicia llegan asuntos sean de mínima o muy elevada trascendencia que por su misma causalidad siempre motivan, emergen o están acompañados de intereses incontados que cada parcialidad anhela le sean reconocidos de acuerdo a su conveniencia, estando dispuesta a influir por los medios que puedan disponer para que se produzca la determinación que le sea favorable o menos gravosa. Es que eso de dar a cada uno lo que le corresponde, determinar o hacer cumplir las obligaciones del individuo para con el Estado y de éste hacia aquél, dirimir conflictos de diversa naturaleza y en etimológica síntesis decir el Derecho, es misión universalmente muy delicada y de alta susceptibilidad que debe desempeñarse de manera autónoma en algunas latitudes con un inmenso poder.

Lo cual plausiblemente genera la facultad de decidir bajo el único imperio de la ley y de la propia conciencia y debe alejar de las influencias indebidas las imposiciones y los compromisos.

CAPITULO SEGUNDO

ESTADISTICAS Y CAUSAS GENERADORAS DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COLOMBIANA

2.1 Conceptualización del Problema

Para poder abordar la problemática de investigación en cuestión, se hizo indispensable concretar si en nuestro panorama Nacional se presentaba o no el fenómeno de corrupción, específicamente en la administración de justicia; a través de la identificación de las variables más incidentes y referencias estadísticas. Dado lo anterior pudimos seguidamente extraer con objetividad y asertividad las principales causas que generan la corrupción en nuestro sistema de administración de justicia. Por lo anterior consideramos que conviene previamente conocer los rudimentos técnicos que sirvieron de base a la presente investigación así como ciertos datos estadísticos que revelaron la crisis judicial, hechos que permitieron “aterrizar” el tema.

Es necesario señalar que además de los datos que se esbozan en el actual capítulo, en la parte final de anexos de la monografía, se incorporó información estadística actualizada, proveniente de la unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, relativa a la corrupción en la administración de Justicia Colombiana.

2.2 Análisis de Trabajo de Campo

2.2.1 La corrupción al interior de los Despachos judiciales en Bogotá D.C.:

Se partió de conocer la opinión de sujetos que permanentemente acuden, dada su profesión a solicitar directa o indirectamente de la función pública de la Justicia en los Despachos judiciales de nuestra ciudad, a fin de verificar si efectivamente es palpable la problemática o no. En ese orden de ideas en la primera parte del trabajo se aplicaron diez (10) encuestas a diez (10) personas, con el objetivo de conocer el grado de corrupción sobre la base de experiencias, señalando los factores psicosociales que determinan el flagelo. El instrumento de medición fue aplicado en la Universidad Libre, Facultad de Derecho, a profesores del Área de Derecho Público, el día miércoles nueve (9) de Abril de dos mil ocho (2008), estando la población compuesta de dos (2) mujeres y ocho (8) hombres, de profesión Abogados, entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

Es importante hacer notar, como factor preocupante, deducidas de la encuesta como trabajo de campo y de las graficas, seguidamente señaladas, que el sello distintivo es que existe ciertamente la corrupción al interior de la Administración de Justicia, no solo a nivel Nacional sino local, siendo considerado el problema dentro de un porcentaje alto, resultando como principal causa del flagelo "el afán de riqueza", para lo cual se acude al medio de la extorsión. A continuación se exponen

diagramas que reflejan y sintetizan la existencia de la problemática estudiada:

FIGURA N°. 1



FIGURA N°. 2

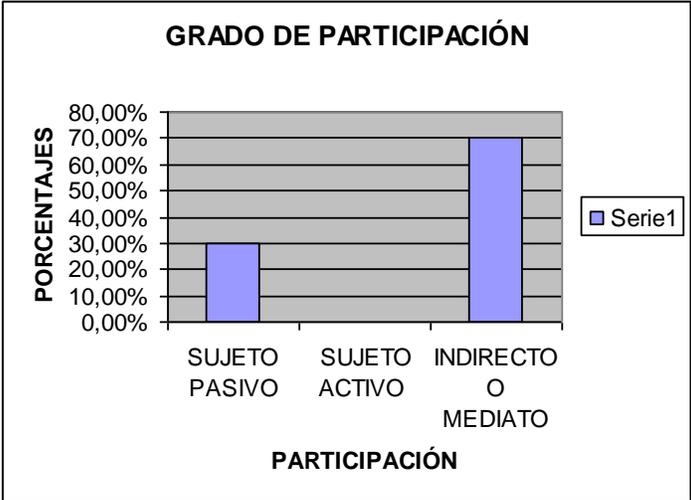


FIGURA N°. 3

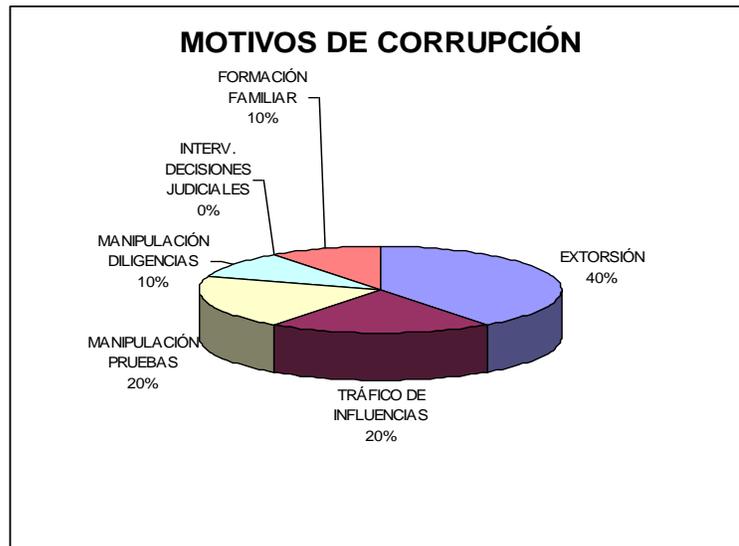
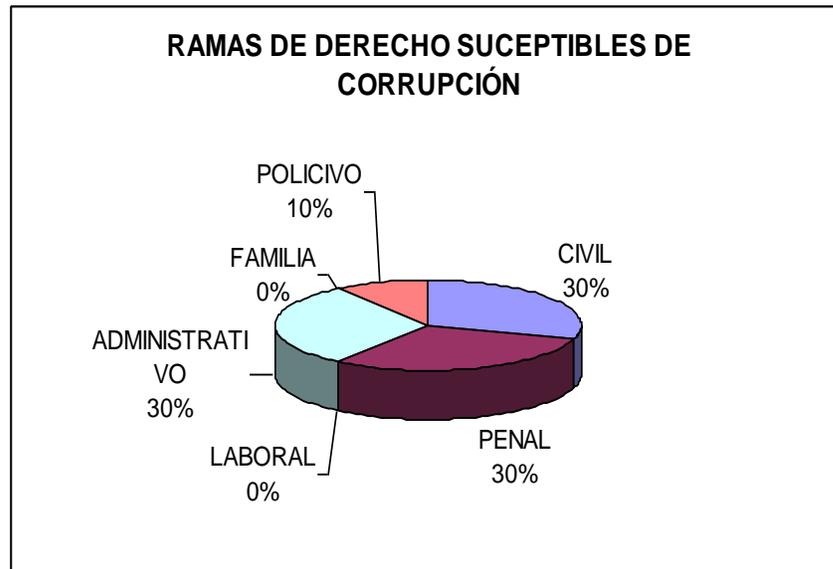


FIGURA N°. 4



2.2.2 Datos Estadísticos Reveladores de la Crisis Judicial

Resulta de trascendental importancia la relación entre la metodología de la investigación y la disciplina estadística, siendo innegable que esta última como ciencia auxiliar acompaña procesos y denota realidades de difícil refutación y por el contrario de verdades incuestionables. El binomio descrito se evidencia de manera palpable en dos sub-temas que nos parecen no solo mensurables sino también de mayor incidencia en la crisis judicial: la morosidad judicial y la congestión judicial.

Como que son aspectos que de cierta manera se implican y constituyen; siendo las más aprehensibles para la ciudadanía, como imagen de la justicia. Bien se ha dicho que justicia demorada es sinónimo de anti justicia, lo cual se revela —con tintes dramáticos— en las distintas ramas de la jurisdicción: si es en laboral, se espera que primero llegue el fallo oportuno que el hambre a la casa del trabajador; si en civil, que primero se dicte la sentencia pacificadora, antes que la “machetera” sobrevenga entre vecinos o litigantes en general; y si el asunto es penal, que no se someta al imputado a los vejámenes carcelarios y a su familia al hambre y a la sanción social, para después de muchos meses, o incluso años, de privación de la libertad, decirle la justicia”: “que pena, nos equivocamos, puede irse”, o “por falta de pruebas” recupere su libertad.

Tomando el marco de referencia presentado por el Consejo Superior de la Judicatura en su informe al Congreso de la República 2003-2004, para “comprender la dimensión de la problemática judicial, las medidas

ejecutadas y las actualmente en desarrollo para hacerle frente”, hemos de identificar primero la naturaleza y la magnitud del problema del represamiento histórico de procesos.

Allí se lee: “La proliferación de normas jurídicas como medio para adecuar el conjunto normativo con la realidad nacional, la duración de algunos procesos judiciales y la congestión en despachos de determinadas jurisdicciones o especialidades, entre otras circunstancias, ponen en evidencia el problema que afecta de manera parcial a la administración de justicia: y continua a renglón seguido: la inoportunidad en la respuesta de la Rama Judicial se debe al volumen de demanda de la justicia originada en los siguientes factores:

* Acumulación: incremento en el número de casos con trámite pendientes de solución definitiva en un despacho judicial, como resultado del número de asuntos con trámite ingresados en un período y no solucionados definitivamente dentro del mismo. Anualmente se mide como la diferencia entre el número de casos egresados efectivamente y el número de asuntos con trámite que ingresan en un período, dividida por los ingresos del mismo lapso. Cuando dichos asuntos se van acumulando de un período a otro, generan lo que se podría denominar “Acumulación histórica”.

* De naturaleza normativa: mecanismos procesales inadecuados, insuficientes o revestidos de excesivo formalismo.

* De gestión de agentes externos: demora en el cumplimiento de las responsabilidades que les competen a las entidades o personas naturales que por ley deben intervenir en el proceso (Procuraduría, Defensoría, Fiscalía, ICBF, Registraduría del Estado Civil, auxiliares de justicia, etc.).

* De naturaleza administrativa externa: ausencia de políticas uniformes en la expedición de actos administrativos sin tener en cuenta la reiterada jurisprudencia sobre asuntos similares, práctica que genera nuevos procesos sobre aspectos ya resueltos.

* De inadecuadas prácticas litigiosas: excesiva litigiosidad y uso abusivo de los mecanismos previstos en la ley, por parte de los usuarios de la administración de justicia; reiteración de prácticas inadecuadas o temerarias por parte de los apoderados judiciales, conductas dilatorias por falta de interés en el impulso de los procesos y la resolución oportuna de los mismos.

* De judicialización excesiva: originadas en la inflación legislativa y en los dispendiosos y formalistas procedimientos establecidos en la misma ley.

Importa conocer que todos los juzgados existentes en el país, registran congestión. Es manifiesto que los que más presentan este problema son los civiles municipales y ello tiene dos explicaciones básicas: **Primera**, que la ley de competencias elevó demasiado (en salarios mínimos vigentes), la mayor cuantía, del conocimiento de los juzgados civiles del

circuito, de manera que la mayor cantidad de asuntos quedan comprendidos entre los rangos de la menor cuantía, la cual es de competencia, en primera instancia, de los juzgados civiles municipales.

Segunda: todas las estadísticas conocidas relacionan el porcentaje de participación de los procesos de ejecución, en el conjunto de procesos judiciales, entre el 68% y el 70%. Ello quiere decir que se sitúan la gran mayoría de los ejecutivos para los Despachos judiciales Municipales lo cual hace evidente e imposible de atender, en oportunidad, con el actual número de juzgados.

Vemos cómo del número de juzgados existentes sólo 499 corresponden a civiles municipales (equivalente al 15.4%), los cuales son a todas luces insuficientes ante la gran demanda dentro de la órbita de su competencia.

TABLA No. 1
Distribución de Despachos Según Área de Atención

DESPACHOS JUDICIALES	NUMERO DE JUZGADOS	%
Juzgados Promiscuos Municipales	932	28.7
Juzgados Civiles Municipales	499	15.4
Juzgados Penales Municipales	447	13.8
Juzgados Penales del Circuito	349	10.8
Juzgados Civiles del Circuito	332	10.2
Juzgados Laborales	157	4.8
Juzgados Promiscuos de Familia	155	4.8
Juzgados de Familia	135	4.2

Juzgados Promiscuos del circuito	74	2.3
Juzgados de ejecución de penas y medidas de Seguridad	60	1.8
Juzgados Penales de Circuito Especializado	55	1.7
Juzgados de Menores	51	1.6
Total Despachos Judiciales	3.240	100.0

Ahora bien: al identificarse las situaciones críticas, se distingue el atraso por inactividad, dado el atraso por congestión.

Respecto del primero, se refiere a procesos, con ausencia de trámite y pendientes de solución definitiva. De los 2.768.921 procesos que en 2003 tenían en sus inventarios todas la ramas de la jurisdicción, 794.663 permanecieron inactivos, los que equivalen al 28.70%. Esto, que si bien se denomina "atraso aparente", es innegable que constituye un represamiento de actividad pendiente o, cuando menos, un estorbo en la funcionalidad de los despachos judiciales.

Otro dato importante es la correlación de la justicia ordinaria y la jurisdicción Contenciosa Administrativa. La ordinaria conoce del 92.67% de la carga global de la Rama Judicial (2.566.032 asuntos en el año 2003), al paso que a la Contencioso Administrativa correspondía en el mismo año el 5.93% de la carga global de la Rama Judicial (164.205), destacándose que en ésta no se presentó atraso por falta de actividad.

TABLA No. 2

Datos consolidados – Jurisdicción Ordinaria

AÑO	INVENTARIO INICIAL TOTAL	INVENTARIO INICIAL CON TRAMITE	ENTRADAS	SALIDAS EFECTIVAS	CARGA EFECTIVA	CARGA TOTAL	INACTIVOS
1997	700.707		1.117.641	882.804	1.117.641	1.818.348	700.707
1998	1.522.447	1.129.267	1.228.902	1.046.910	2.358.169	2.751.349	393.180
1999	1.614.176	1.115.728	1.558.298	1.274.885	2.674.026	3.172.474	498.448
2000	1.766.825	1.113.971	1.561.233	1.400.959	2.675.204	3.328.058	652.854
2001	1.781.998	1.101.802	1.427.389	1.287.478	2.529.191	3.209.387	680.196
2002	1.717.559	1.010.449	1.185.871	1.107.855	2.196.320	2.903.430	707.110
2003	1.630.742	833.654	935.700	856.932	1.771.369	2.566.442	795.073

En tanto que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha visto acrecer progresivamente sus inventarios de procesos:

TABLA No. 3

Carga	1998	1999	2000	2001	2002	2003
total y efectiva	75.268	98.444	112.036	139.074	158.499	164.205

Este incremento en la demanda de lo Contencioso Administrativo se explica, especialmente, en el desarrollo de las acciones constitucionales de cumplimiento (Ley 393 de 1997) y las acciones populares y de grupo (Ley 472 de 1998), además de algunas medidas gubernamentales como la reestructuración de entidades públicas, reforma laboral, cambios burocráticos a nivel departamental y municipal y algunas privatizaciones.

El otro aspecto mencionado, el atraso por congestión, que indudablemente reviste mayor interés a nivel de la problemática en referencia, tiene también importantes registros. El más destacado lo constituye evidentemente, que la gran congestión se presenta en la rama civil de la jurisdicción, donde en 2003 la carga efectiva ascendía a 841.094 procesos (equivalentes al 47.48% de todos los asuntos de la jurisdicción ordinaria). Allí el egreso de negocios es inferior a los ingresos de asuntos, por lo cual la tendencia sería —sin medidas de descongestión— hacia el aumento de la sobrecarga histórica de procesos (también es donde se encuentra el mayor número de procesos inactivos). En las demás ramas de la jurisdicción los ingresos y el egreso efectivo de negocios prácticamente están equilibrados.

En la siguiente Tabla se puede observar cómo se distribuye por Distritos Judiciales la carga Total de Procesos de la Jurisdicción Ordinaria.

TABLA No. 4
Jurisdicción Ordinaria por Distritos

DISTRITO	CARGA TOTAL	CARGA EFECTIVA	INGRESOS	EGRESO EFECTIVO
Bogotá	684.505	460.950	219.208	171.709
Cali	320.018	136.079	61.581	54.150
Barranquilla	286.009	116.845	55.589	59.959
Bucaramanga	244.787	76.875	31.658	31.557
Medellín	228.082	164.648	87.296	81.441
Ibagué	179.448	73.361	43.148	42.077
Buga	155.690	50.248	29.384	31.082
Cartagena	142.644	39.880	22.836	20.162
Pasto	122.092	48.042	27.663	24.809
Cundinamarca	119.190	80.330	45.699	44.229
Neiva	105.398	44.078	27.630	28.442
Manizales	85.246	40.516	28.881	27.358
Tunja	84.981	35.365	21.178	22.630
Sta. Rosa de Vit	84.632	25.904	14.384	12.160
Cúcuta	80.858	40.466	22.258	18.817
Villavicencio	74.017	42.061	22.072	22.211
Sta. Marta	69.609	33.999	21.594	20.747
Armenia	69.197	30.913	19.964	17.188

Popayán	64.723	33.531	22.199	20.452
Montería	63.868	29.712	20.248	15.839
Antioquia	63.803	41.290	26.566	26.143
Valledupar	60.483	29.962	18.474	16.489
Pereira	49.037	22.151	8.394	9.255
Sincelejo	47.282	20.960	12.322	12.741
San Gil	30.361	10.379	5.551	4.863
Florencia	23.332	13.339	8.370	7.995
Yopal	16.264	8.751	2.300	2.200
Riohacha	16.152	4.810	2.121	1.808
Quibdó	11.621	5.250	1.155	1.028
Arauca	6.618	4.360	2.069	2.525
Pamplona	4.162	3.329	2.554	2.566
San Andres y Prov.	3.968	2.985	1.354	1.700
Total	3.598.077	1.771.369	935.700	856.932

Allí se establece cómo en apenas diez (10) de los treinta y dos (32) distritos judiciales se logró quebrar en el 2003 la tendencia histórica señalada; pero, en el consolidado de dicho año, 79.068 procesos pasaron a engrosar el inventario de existencias de la jurisdicción ordinaria.

También resulta palmario que siendo la civil la Rama Jurisdiccional más congestionada, son sus juzgados civiles municipales los que más procesos inactivos registran y los que no alcanzan a atender

oportunamente todos los procesos que ingresan (su mayor carga efectiva: 590.924 procesos, equivalentes al 70%; en tanto que los circuitos civiles tienen a su cargo 235.764 asuntos que equivalen al 28%).

En Bogotá se presenta la mayor carga efectiva: 287.947 procesos (el 34.23% de la carga total de la jurisdicción). Siguen Cali con el 9.12%, Medellín con el 7.69%, Barranquilla con el 5.83% y Bucaramanga con el 5.01%.

En lo que tiene que ver con la estadística sobre tutela podemos afirmar que se presentan tutelas en las distintas ramas de la jurisdicción así:

- Penal.....37%
- Civil.....33%
- Laboral.....16%
- Promiscuos.....5%
- Familia.....4%
- Administrativa y Disciplinaria.....5%

En resumen las estadísticas son claras en señalar que existen causales que denotan aprieto administrativo para la idónea gestión de la rama judicial y así poder prestar un servicio de calidad a sus usuarios con una pronta y cumplida justicia lo que conlleva a que se provoquen situaciones de ilicitud como por ejemplo de ofrecimiento de dádivas, favores y beneficios para lograr que el curso de un proceso se acelere o agilice como debiera ser en condiciones normales y que en definitiva genera

distintas formas y modalidades de corrupción en la administración de justicia.³⁴

2.3 Causas e Implicaciones del Problema

Enseguida se relacionan y se estudian en forma genérica algunas causas que explican el problema estudiado, buscando construir con simpleza la tesis que a la Administración de Justicia se le puede reclamar, pero también se le puede apoyar con valentía, para que cumpla su misión bajo permanente control social que la conduzca a gozar de la credibilidad pública que ya merece y tanto necesita, para coadyuvar a la superación afortunada del difícil momento histórico que actualmente se afronta.

2.3.1 Falibilidad del Funcionario:

No puede esperarse que el ser humano, falible por naturaleza, acierte siempre al administrar justicia. A pesar de que la justicia es imprescindible para la propia preservación y subsistencia de la humanidad, ésta se encuentra remediablemente condenada a ser imperfecta, mientras no sea Dios mismo quien la administre así como lo manifiesta Shakespeare en la escena primera del acto III de Enrique VIII: “en el cielo se encuentra la única Corte por encima de toda contingencia, pues allí se sienta un juez a quién ningún rey puede corromper”. Por el contrario desde tiempos inmemorables se suele

³⁴ FIERRO MANRRIQUE Eduardo y ABELLA DE FIERRO Martha Cecilia. La problemática de la administración de justicia. (o del caos judicial en Colombia). Cap. III. Datos estadísticos reveladores de la crisis judicial. Ediciones librería el profesional. Págs.101 a 110. Bogotá (Colombia).

endilgar a los juzgadores mundanos la lentitud, indolencia y ahora con menos frecuencia ni merecimiento, permeabilidad a los halagos. Sobre lo primero se agrega, con mucho de amargura y no poco de razón, que la justicia es ciertamente ciega y también sorda y muda y tiene una pata de palo. Probablemente queriendo significar que puede acarrear los mismos defectos figurativamente físicos, como la cojera, que popularmente se le predica que son posibles los seres de carne y hueso, a los que se le han encomendado aplicar. Pero para tratar de neutralizar los riesgos de desacierto propios de la falibilidad del hombre y de la mujer en los procedimientos judiciales, se han venido implantando una serie de mecanismos por cuyo intermedio se procura llevar la providencia inicial a conocimiento de funcionarios que han de poseer mayor experiencia y capacitación, en ocasiones colegiados para que la prevalida disminuya aún más el peligro de error y de parcialidad, distancia que se estima necesaria así sea a costa de la economía, la serenidad y eficiencia de la administración de justicia y aun de la seguridad jurídica, sin que tales funcionarios y corporación de mayor jerarquía dejen de ser falibles ni puedan indefectiblemente predicarse, por adicionales revisiones que se instauren que la última determinación será ciento por ciento la acertada.

Las comunidades tienen entonces que estar conscientes de que los conflictos son resueltos dentro de las limitaciones e imperfecciones dimanadas de la condición humana, sin perjuicio de procurar todos los elementos que apuntalen el proceder que mejor garantice establecer la verdad y pronunciar determinaciones certeras, oportunas y justas.

2.3.2 Falta de Credibilidad:

La credibilidad en la administración de justicia es baja en la mayoría de los países del mundo primariamente por su imagen de corrupción e ineficiencia. Las decisiones de jueces siempre serán cuestionadas, al menos por algunas de las partes involucradas en un proceso, en la medida en que al reconocerle el derecho o hallarle mérito a la causa de alguien, se le está negando a otro y otros que crean tenerlo, e irradiaran críticas contra ese fallo. Así ocurrirá también de parte de personas que suelen sentirse inocentes a sus propios ojos o menos culpables de lo que hayan sido o de las eventuales víctimas que ignoran la razón muchas veces de la existencia de la norma legal por las cuales se consideran culpable de un delito. Un adagio popular expresa: "aquí por justa sentencia pena un ladrón principiante que no robó lo bastante para probar su inocencia". Lo así expresado, implica una ingeniosa censura contra la administración de justicia en la medida en que se entienda que el haber logrado un botín más cuantioso hubiera quedado en posición de efectuar una oferta suficientemente elevada para torcer a su favor una determinación judicial.

2.3.3 Deficiencias en la Administración de Justicia:

Considerada como causa y efecto de corrupción, se debe tener en cuenta que esta causa es también responsabilidad de las otras ramas del poder público y de la sociedad en general. La administración de justicia tiene que aplicar, sobra decirlo, leyes emanadas de la rama legislativa del poder público al igual que decretos producidos por la rama

ejecutiva y contar con la asistencia de ésta en muchos de los aspectos relacionados con su actividad. Por ejemplo, en el régimen penitenciario desafortunadamente no se han seguido políticas serias y estables para que haya coherencia, orden y prioridad de los intereses nacionales sobre los coyunturales. En la expedición de la norma suele verse la inestabilidad y la impulsividad circunstancial; se habla que la legislación colombiana es producida tratando de aplacar a los gringos, sin enojar a los narcos. Cuando no se tiene independencia, cuando no se tiene soberanía, es muy difícil que puedan existir leyes que permitan a los jueces cumplir con la función de castigar apropiadamente a la delincuencia. Inconsultamente se han venido creando procedimientos diferenciales, muchas veces, de precaria duración y así mismo se cambian las competencias, las cuales generan problemas técnicos de difícil solución y riesgos de inmunidad que al materializarse conducen a la ineficacia de las actuaciones, la pérdida de tiempo y en muchas oportunidades la prescripción de las acciones generando esto factores de descrédito e injustas sospechas de corrupción contra la rama judicial.

2.3.4 Falta de Control Sobre la Formación de Abogados

El Estado ha declinado notoriamente en su control sobre la calidad de la educación en la formación de abogados, lo cual es dramáticamente ostensible en la proliferación de facultades de Derecho, aun en municipios donde es palpable la imposibilidad de encontrar profesores, no sólo en calidad especialmente para ciertas materias, sino hasta en cantidad, resultando notorio que la finalidad de lucro se ha impuesto por encima de cualquier consideración académica. Esos abogados

evidentemente salen a ejercer su profesión o a desempeñar cargos y a ocasionar adicionales desdoras contra la administración de justicia. La sociedad tampoco cumple con el control social informal que le corresponde pues siempre está muy dispuesta a reproducir y a agrandar los reproches, pero poco aporta al descubrimiento de las irregularidades.

2.3.5 Impunibilidad:

La corrupción en la administración de justicia debe investigarse con la mayor acuciosidad y sancionarse severamente. Las posibilidades primero de ser descubierto, luego procesado y finalmente condenado de manera condigna y sobre todo desposeído de lo ilícitamente obtenido son muy bajas, disminuyendo aun más frente a quien conoce las deficiencias de la ley y los vericuetos que le brinda un sistema procesal que sigue siendo demasiado formalista. Es necesario que la Fiscalía General de la Nación tome conciencia de la imperiosa necesidad de descubrir a quienes dolosamente trasgreden sus deberes de servidores públicos oficiales, que se consolide severamente el control a través del Estatuto anticorrupción: ley 190 de 1995.

2.3.6 Falta de Rendición de Cuentas:

Destacamos como preocupante el débil desarrollo del principio responsabilidad, y por tanto, los bajos niveles de rendición de cuentas con los que opera la Rama Judicial. Si bien se cuenta con mecanismos verticales de rendición de cuentas, esto es, la posibilidad de la revisión de decisiones judiciales por parte de instancias superiores, y con

mecanismos mixtos, internos y externos, en materia de control disciplinario, creemos que se debe avanzar en una cultura de rendición de cuentas hacia la ciudadanía, basada en la transparencia y el conocimiento público de los resultados de la gestión judicial. Por ejemplo, el país no cuenta con información sistemática sobre los juicios y fallos judiciales penales, que alimenten los diagnósticos en materia de corrupción y que orienten el diseño de políticas criminales. Percibimos que la información se maneja más con criterios de espectáculo, que para dar cuentas a la opinión sobre los resultados de un servicio público.

2.3.7 Falta de Independencia de la Rama judicial:

Nuestra legislación desde la misma Carta Política proporciona la facultad de administrar justicia de manera independiente, emancipada de cualquier sesgo de presión, así por ejemplo: El artículo 113 de la Constitución Nacional mantiene la estructura tripartita de Montesquieu y establece que las ramas del poder público son la legislativa, la ejecutiva y la judicial. En el artículo 228 se establece, por su parte, que las decisiones que emanan de la Administración de Justicia son independientes, es decir, que no están sujetas a interferencias o injerencias de otros poderes públicos. Este principio se ratifica en el inciso 10 del artículo 230 del mismo ordenamiento, que determina que las decisiones de los jueces sólo están sometidas al imperio de la ley.

No obstante lo anterior, la constante presión de los órganos que integran el gobierno, los medios de comunicación y los grupos de presión, tanto internos como externos, han socavado la autonomía e

independencia de la Rama Judicial en su función constitucional de «dirimir conflictos con fuerza de verdad definitiva» y la han colocado, sin protección, en la posición de tomar partido, acto seguido se involucran los órganos al margen de la ley que fácilmente penetran el sistema vulnerable expandiendo consecuentemente el manto de la corrupción en todas sus esferas y modalidades.

CAPÍTULO TERCERO

ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LA CORRUPCIÓN

3.1 Corrupción, Cerebro y Sentimientos

La neurología ha desarrollado técnicas que permiten examinar directamente la actividad del cerebro mientras se ejecuta una interacción y combinación de elementos psicológicos, neurológicos, endocrinológicos, inmunológicos y metabólicos. Esto ha permitido atribuirle a cada área del cerebro una función. Lo anterior se encuentra sustentado científicamente gracias a la utilización de diversas técnicas de imágenes neuronales, como el encefalograma, la tomografía por emisión de positrones y la resonancia magnética, sumadas al desarrollo de la psicología experimental, que ha permitido entender el funcionamiento del cerebro humano. Con base en lo anterior, a partir de elementos neuronales y psicológicos se ha podido analizar qué pasa, cuando una persona realiza una conducta socialmente reprochable, como es el caso de actos corruptos. “Partimos entonces de la definición de dos conceptos: el concepto de neuronas espejo (mecanismo neuronal) y teoría de las otras mentes, (mecanismo psicológico), para analizar la corrupción”.³⁵

³⁵ SALCEDO ALBARÁN Eduardo y otros. Corrupción, cerebro y sentimientos. Una indagación neuropsicológica en torno a la corrupción. Editorial método. Bogotá (Colombia). 2007.

Las neuronas espejo: son áreas cerebrales que permiten simular en primera persona, los estados emocionales de los demás, de manera que se activan cuando se percibe el sufrimiento o el bienestar de una persona. Estas neuronas nos permiten simular las acciones, emociones y sentimientos ajenos. Por "simulación" se entiende el proceso en que el cerebro replica, de manera interna, acciones, sentimientos y emociones observadas en otras personas. Aunque no podemos experimentar el dolor de otra persona, si podemos experimentar malestar cuando vemos que otra persona está sufriendo. Si dañamos a un miembro de nuestra especie, las neuronas espejo generará la sensación de malestar, lo que conocemos como arrepentimiento. **La teoría de las otras mentes (ToM):** se refiere a la capacidad de un individuo para representarse los estados emocionales de sus semejantes. La ToM nos permite reconocer que no es deseable lastimar a los demás porque se siente algo similar a lo que nosotros sentiríamos si alguien nos lastimara. Aprendemos que las demás personas experimentan dolor y alegría de manera similar a nosotros.³⁶

Ambos mecanismos permiten evitar la agresión. Ambas son el resultado de la evolución, se activan cuando un individuo causa daño físico o psicológico a otro. Dicha activación se produce cuando el nexo causal entre la acción y la consecuencia es estrecho; como la corrupción abarca conductas en las que el afectado y el infractor no siempre se encuentran cerca en el espacio y en el tiempo, es difícil que las neuronas espejo y la ToM se activen. Por lo anterior cuando se quiere convencer a una persona de que no cometa actos de corrupción porque esos actos

³⁶ Ibídem Págs... 52 y 72

afectan a la sociedad en general y dañan personas; es necesario que el sujeto de convencimiento reflexione para establecer el vínculo causal mediante el cual el acto presente de corrupción daña o afecta personas que se encuentran alejadas en tiempo y espacio. A manera de solución se puede generar emociones con el propósito de que las personas deseen no delinquir. En el caso específico de la corrupción, resultaría muy útil hacer evidentes las víctimas concretas que sufren las consecuencias de esos actos y hacer evidente aquellos vínculos causales mediante los cuales un acto presente de corrupción daña a otras personas. De esta manera, quien este propenso a cometer un acto de corrupción tendrá certeza que su acto generará sufrimiento a otras personas, experimentará arrepentimiento y evitará el daño, siempre y cuando las neuronas espejo y su ToM funcionen correctamente.³⁷

3.1.1 Propuestas y Soluciones al Tema Planteado

La lucha contra la corrupción en la administración de justicia es un tema de agenda pública compartido por el gobierno, los partidos políticos, las organizaciones sociales, los medios de comunicación y, de forma central, por las contralorías y demás organismos de fiscalización del Estado. Así mismo la ciudadanía se ha mostrado menos tolerante y está haciendo uso aunque con timidez, de los mecanismos de participación y de prensa en aras de disminuir el flagelo objeto de estudio.

³⁷ SALCEDO ALBARAN...Obra ya citada pág. 73

No obstante lo realizado, todavía es insuficiente, se deben redoblar esfuerzos, razones de política criminal deben invitar al Estado colombiano representado en su gobierno, a los órganos de control y de investigación, a formular estrategias capaces de contrarrestar este fenómeno que no solo socava las bases fundamentales del Estado sino que debilita la posibilidad de ofrecer mejores condiciones de vida a los seres humanos.

En Colombia los distintos sectores de la sociedad lo han inventado casi todo en la lucha contra la corrupción en general y en forma concreta contra los actos corruptos emanados de la rama judicial; somos pioneros en el desarrollo de instituciones, mecanismos y legislaciones tendientes a combatir el flagelo, sin que los resultados obtenidos parecieran corresponder con el inmenso esfuerzo legislativo e institucional. El reto que se nos impone está ligado, más que al terreno de la institucionalidad y la ley, a la implementación de estrategias asociadas, de una parte, con la voluntad política para hacer cumplir las disposiciones existentes y, de otra, con el desarrollo de pedagogías por la probidad que involucren al conjunto de sectores de la sociedad.

Se ha analizado varios aspectos a implementarse y fortalecerse para asegurar mecanismos o instrumentos que logren prevenir la corrupción en la administración de justicia. Se destaca:

3.1.2 Sistema Nacional de Integridad (SNI)

Ha resultado de mucha utilidad para trabajar sistemáticamente en la lucha contra la corrupción de justicia. Está constituido por un conjunto de pilares, los cuales se complementan de manera esquemática, estando constituido por los órganos ejecutivo, legislativo y aún el mismo judicial; por las entidades de control que vigilan y procesan disciplinaria y fiscalmente al conjunto de servidores públicos que pertenecen a la Rama; por un servicio civil soportado en el mérito y en la ética para la selección de los funcionarios judiciales; por autoridades electorales independientes cuando se necesite elegir a magistrados; por la libertad de expresión y acceso a la información de los medios de comunicación cuando tengan que dar a conocer hechos de corrupción; por la libertad de expresión de la sociedad civil y por la ayuda mutua, legal y judicial de la cooperación internacional.

El sistema nacional de integridad fundamenta su estrategia de lucha contra la corrupción de la administración de justicia, antes que en el castigo, en el desarrollo de reformas políticas y administrativas que garanticen transparencia en la gestión pública y que fortalecen mecanismos de rendición de cuentas horizontales y verticales, en el cual cada actor vigila y es vigilado, monitorea y es monitoreado. Control vertical es aquel que se ejerce al interior de la misma Rama Judicial por instancias superiores o jerárquicas y control horizontal el que se ejerce entre poderes en los que cuenta el poder de la ciudadanía. En síntesis el problema debe tratarse de manera holística.

3.1.3 Tema de Agenda Política y Desarrollo Legislativos

La corrupción judicial es un tema que debe tomar posicionamiento en la agenda política nacional; desde el poder legislativo se le debe dar el tratamiento de censura que corresponde a la corrupción y a los corruptos. A manera de modelo podemos mencionar la iniciativa del actual Código Penal de tipificar el soborno transnacional respondiendo al reclamo de la comunidad internacional como la conducta a través de la cual el extranjero residente en el país o el nacional ofrecen a servidor público – de la rama judicial – de otro Estado dádiva o utilidad a cambio de la realización de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, sancionándolo con penas ciertamente altas de acuerdo con la nueva dosificación punitiva.

3.1.4 Fiscalía y Unidad Anticorrupción

Resulta necesario y trascendental el fortalecimiento y apoyo de la unidad creada por la Fiscalía General de la Nación especializada en la prevención de la corrupción denominada "Unidad Anticorrupción", pero al mismo tiempo es preciso el diseño e implementación de un metodología para la investigación, prevención y sanción de las conductas corruptas cometidas concretamente al interior de la Rama Judicial por parte de sus funcionarios. Dicha iniciativa debe emanar del seno independiente de la mencionada unidad y tiene que contar con el más irrestricto respaldo por parte de los directivos de la Fiscalía y del Gobierno en caso de necesitarse judicializar dichas conductas. A manera de ejemplo, de dicha unidad, ha salido importantes estudios e

investigaciones en relación a los dos delitos de mayor ocurrencia en la Administración Pública y por ende en forma extensiva en la Administración de Justicia como son: el peculado y la celebración indebida de contratos.

3.1.5 Necesidad de Fortalecer la Independencia de la Rama Judicial

Tema central en el análisis del sistema de justicia respecto a la lucha contra la corrupción, es el problema de la falta de independencia de la judicatura que aún persiste en nuestro sistema. El concepto de independencia está relacionado con el rol de sujeción o subordinación de la judicatura a otros poderes y con la voluntad de jugar un rol proactivo e imparcial al sancionar la diversa gama de actos de corrupción que se presenta cuando se administra justicia. Mientras persista el actual sistema de elección de los magistrados de las altas cortes influenciado por el origen político de los candidatos no se podrá dar una liberalidad de pensamiento y unos fallos judiciales sometidos al imperio del Derecho y si por el contrario, como hoy ocurre, decisiones ajustadas al color del partido político al que pertenece el padrino nominador.

3.1.6 Veeduría a la Elección de Magistrados

Tiene por objeto asegurar que la designación y los nombramientos de los magistrados de las altas cortes sean transparentes, a través de revisar las hojas de vida de los candidatos para determinar si las designaciones están basadas en méritos y si cumplen con los requisitos

de ley. Actualmente se presentan dificultades y obstáculos en esta materia debido a lo cerrado de las altas cortes y a la falta de información que de ellas emana. Es también por todos conocidos que en la práctica el origen político en la elección de estos magistrados es lo que cuenta, estando el aparato judicial influenciado por los partidos políticos. La misma Constitución política de 1991 impuso, en el sistema de elección, cruces de poder que tienden a pervertir la operación. La necesidad de fortalecer la independencia de la judicatura plantea, de un lado, la importancia de animar un debate teórico por parte de los estamentos públicos y privados, universidades, ciudadanía en general con respaldo del gobierno nacional en torno a cuál sería un sistema de selección más eficaz de los funcionarios de las altas magistraturas.

3.1.7 El Papel de la Sociedad Civil

La sociedad civil no es ajena a la suerte que corre la justicia en materia de corrupción. Su principal papel es el de vigilar y comprometerse con el funcionamiento de la misma, en tanto bien público que es. La ciudadanía cuenta con herramientas concretas de control social que posibilitan el ejercicio de una amplia gama de derechos ciudadanos: derecho de petición, denuncias, acciones populares, veedurías, audiencias públicas, acción de inconstitucionalidad, acción de tutela etc. Se debe incentivar y promocionar la cultura de la denuncia basado en la conciencia que se debe tener por el cuidado y construcción de lo público, siendo la justicia un bien fundamental de la sociedad; se debe contrarrestar (con el apoyo incondicional de las autoridades), el temor de la gente por denunciar dado el sentido de riesgo, y lo que es peor, el desarrollo de la cultura de

rechazo al que denuncia, calificando al denunciante de “sapo”, como herencia indeseable del anti valor de la corrupción. Realizar control ciudadano al ejercicio de la administración de justicia aporta en la construcción de una cultura de integridad, de transparencia y de probidad que de fondo conllevaría a una mayor credibilidad en el actuar de los funcionarios de la rama judicial.

3.1.8 El Papel de los Abogados

Los abogados también deben ser garantes de la honestidad como principales usuarios de la Función pública y valor constitucional de la justicia. El ejercicio de la profesión de litigante debe estar ceñido a la formación ética que debe emanar de las universidades hacia sus estudiantes, como también del trabajo mancomunado de los colegios de abogados hacia sus asociados, con el fin de diseñar mecanismos de control, de identidad y compromiso hacia prácticas probas y transparentes en el ejercicio profesional. Los datos examinados sobre sanciones aplicadas por el Consejo Superior de la Judicatura a los abogados litigantes, centran la atención en que se constituyen en el principal agente promotor de posibles actividades corruptas. Se comprueba por ejemplo, por un lado, que en sus actuaciones existe dificultad para aceptar reglas éticas y su actuar se encuentra por fuera de los preceptos contemplados en la ley, y por otro lado, la dificultad para aceptar que en franca lid su cliente perdió una licitación en concurso.

3.2. La Reforma Actual del Presidente Juan Manuel Santos

El actual presidente de Colombia Juan Manuel Santos y su ministro del interior y de justicia Germán Vargas Lleras recientemente presentaron a las altas cortes y al país el primer paquete de reformas de la justicia. Las reformas son bienvenidas y nos parecen plausibles, siempre y cuando se enfoquen a la realización efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia para todos los ciudadanos, la descongestión de los despachos judiciales para una pronta, cumplida y confiable justicia y la financiación de ésta. Esta reforma hace una revisión del tema constitucional de la justicia, en donde se coincide por todos que es absolutamente necesaria ya que recoge los clamores de distintos sectores: organizaciones públicas y privadas, sociedad civil, colegios de abogados, academias de Derecho e incluso la misma rama judicial representada por los presidentes de las altas cortes.

De nuestra parte somos optimistas porque ella es el resultado de:

- a) Un análisis de la situación que se inicio de una amplia consulta con motivos de los intentos de reforma.
- b) La propuesta de la comisión de expertos, en la cual participaron magistrados, los presidentes de la Corte suprema y del Consejo de Estado, ex magistrados, juristas, académicos, ONG, comisión que a su vez había hecho consultas
- c) El equipo asesor del gobierno Santos que igualmente estuvo conformado por ex ministros, abogados litigantes, ex magistrados,

organizaciones privadas de derecho, y por el Instituto de derecho procesal.

d) La fusión de las iniciativas de los candidatos a la presidencia, en especial la de Santos y Vargas, cuyos equipos de campaña venían trabajando desde hace años el tema de la justicia.

e) Por último se presenta en un ambiente de distensión y de armonía (por ahora), con las cortes y es consultado con ellas en la llamada "Mesa de la justicia" para que los propios magistrados y los partidos políticos con representación en el Congreso hagan opiniones y críticas participando activamente en su perfeccionamiento, antes de que pase a ser debatida por el Congreso de la República.

Los principales puntos de cirugía que conforman la "Reforma a la Justicia" son:

1. Eliminación del Consejo Superior de la Judicatura: Nació con la carta de 1991, lleva 19 años, actualmente conformado por dos salas: la administrativa y la disciplinaria, integrada por 7 magistrados cada una. Se encarga de administrar los recursos y el personal de toda la justicia y de juzgarlos disciplinariamente. Se crearía el Consejo Superior Judicial, que tendría una gerencia de la rama y una sala de gobierno integrada por los presidentes de las altas cortes, un delegado de magistrados y jueces, el Fiscal y el Min justicia. La función de la sala disciplinaria pasaría a los Tribunales y a los colegios de abogados.

2. Límites de tutela contra sentencias: Origen del famoso “choque de trenes” entre las cortes, aseguraría la armonía entre los poderes y la buena marcha de la justicia. La tutela seguirá siendo válida para interponerse a las decisiones judiciales, incluso a las de las altas cortes, pero con reglas claras para evitar que un tribunal termine desconociendo las facultades de otro. Por ley se establecería que la tutela contra sentencias sí procede (hay salas del Consejo de Estado y la Suprema que se niegan a desconocerlo). Pero las tutelas contra las altas cortes se tramitarían únicamente ante las salas plenas y la decisión final solo podría ser revisada por la sala plena de la Corte Constitucional. También habría un término máximo –un mes- para interponer acción de tutela contra una providencia judicial.

3. Doble instancia a congresistas: En los juicios en la Corte Suprema contra Congresistas y otros funcionarios con fuero. Actualmente, un congresista es juzgado por la sala penal de la Corte Suprema de Justicia en única instancia. Tener doble instancia (que alguien revise las sentencias) es la principal garantía pedida por los involucrados en la parapolítica. La modificación propone, como la ha planteado la misma Corte vía reglamento, dividir la sala penal en tres subsalas: una abarcaría la investigación de los casos, otra asumiría su juzgamiento y la siguiente revisaría lo fallos.

4. Elección del Procurador por el ejecutivo: El gobierno no toca el actual sistema de elección del Fiscal General –la Corte Suprema lleva un año en este proceso- retirando recientemente una

propuesta de acto legislativo sobre postulación y designación del Fiscal, presentada ante el Congreso para que fuese el gobierno el que lo eligiera; pero sí propone que el Procurador General de la Nación, que en este momento sea elegido por el Senado de ternas enviadas por la Corte Suprema, Constitucional y Consejo de Estado. Si la reforma pasa, ese funcionario, que es uno de los que disciplina el Estado, (además de la Jurisdicción disciplinaria, la Personería, las Unidades de Control Interno disciplinario, la Comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes etc.), sería elegido de una terna enviada por el ejecutivo al Senado. La propuesta apunta a que las altas cortes, dejan de participar en elecciones como las del Registrador y el Contralor ya que según voces del Ministro de justicia esta tarea no tienen nada que ver con sus funciones naturales.

5. Veda para hacer política: Correspondiente a cinco (5) años para los Magistrados de las altas cortes, el Fiscal, el Procurador, el Contralor, el Registrador y el defensor del pueblo; funcionarios que tendrían que esperar por este lapso para poder aspirar a un cargo que involucre el partidismo político.
6. Eliminación de la Comisión de acusaciones: Actualmente la Comisión de acusaciones de la Cámara es la encargada de procesar disciplinariamente a los magistrados de las altas cortes. Esta comisión está integrada por quince (15) representantes. Si se aprueba el proyecto, esa función de control se ejercería entre ellas, así: los magistrados del Consejo de Estado son disciplinados

por la Corte Suprema de Justicia, los de la Corte Suprema de Justicia por la Corte Constitucional y los de la Corte Constitucional por los del Consejo de Estado.

7. Corte Constitucional más fuerte: Control previo a los proyectos de ley: Habría control previo de la Corte Constitucional a las principales leyes, y ese Tribunal podría suspender temporalmente normas demandadas, cuando advierta la necesidad de preservar el orden constitucional. En todo caso los fallos no serían retroactivos. Este control constitucional previo a los proyectos de ley del Gobierno y de las decisiones de las administraciones locales antes de que sean sancionadas evitarían un aumento de normas inconstitucionales. El argumento consiste en que es necesario que la Corte Constitucional tenga un instrumento que le permita la suspensión provisional de una ley mientras termina de estudiarla, tomando en consideración que las normas inconstitucionales deben regir lo menos posible. El control y la constitucionalidad brindan seguridad jurídica por eso es indispensable que se extienda a los proyectos de ley.

8. Aumento de experiencia y de años de retiro: El gobierno propone elevar la experiencia mínima para ser magistrado a veinte (20) años, y también la edad de retiro forzoso, de sesenta y cinco (65) años a setenta (70). El periodo de los magistrados se elevaría de ocho (8) años a doce (12), para preservar las líneas jurisprudenciales y mantener seguridad jurídica.

9. Aplicación de la Jurisprudencia: La propuesta obliga a los jueces y a las autoridades administrativas a atender la jurisprudencia de las altas cortes, algo que ahora rige parcialmente. El Ministro de Justicia argumenta que el precedente es un instrumento fundamental para la seguridad jurídica. Debe ser obligatorio, no solo para los miembros de la Rama, sino para las autoridades administrativas. Aspectos relacionados con temas laborales o de seguridad social se superarían si el precedente jurisprudencial es de forzoso acatamiento.

10. Funciones transitorias jurisdiccionales: La reforma propone la atribución transitoria de funciones jurisdiccionales a los notarios y a los abogados con el objetivo fundamental de descongestionar los despachos judiciales por acumulación de procesos.

11. Mayor presupuesto para la rama: Se aclara que este tema no está propuesto como ítem dentro de la reforma, pero se trae a colación en virtud que para realizar cualquier proyecto de reforma es necesaria que esta disponga de un presupuesto o que el asignado sea aumentado. El presidente del Consejo Superior de la Judicatura Francisco Escobar Enríquez afirmó: "Se busca una justicia de lujo con un presupuesto paupérrimo", hecho en el que coincidieron el Ministro de Justicia Vargas Lleras y los presidentes de las otras altas cortes en la reunión de mesa de expertos que sesionó el pasado 3 de septiembre en la casa editorial de el tiempo. Frente al tema, el ministro Vargas se comprometió a luchar en el Congreso por lograr un aumento en la plata para la

Rama ya que fue consciente que se requiere para optimizar su funcionamiento y poner a andar la reforma. Es de señalar que el presupuesto aprobado para el 2011 era de 3 billones y éste se recorto a 1.9 billones, calculándose por la judicatura que se requiere como mínimo un billón más.

3.2.1 Los Peros de la Reforma

Se destaca el buen ánimo para analizar las iniciativas del Gobierno por parte de todos los sectores comprometidos con el tema de la reforma a la justicia, específicamente por parte de los presidentes de las altas cortes, debiéndose reunir próximamente a solicitud de convocatoria por parte del presidente de la Corte Suprema de Justicia la comisión legislativa de la Corte y sus miembros de la sala de gobierno compuesta por los presidentes de cada sala y el vicepresidente – para empezar a analizar el proyecto. De antemano se sabe que la única Corte que no participará en la discusión será la Constitucional, ya que deberá revisar obligatoriamente la exequibilidad de todos los cambios a la justicia.

En otros frentes se han realizado varias reuniones por parte de los presidentes de las altas cortes para analizar la iniciativa del Gobierno, por ejemplo en el encuentro anual de la Corte Constitucional con los jueces y magistrados del país, como también en el encuentro de expertos convocado por la casa editorial el tiempo y la corporación excelencia en la justicia con participación del ministro del interior y la justicia y varios académicos de importantes facultades de Derecho de prestantes universidades. De lo acontecido han derivado

interpretaciones en donde se han expresado dudas y reservas frente a dos puntos específicos de la reforma a saber:

1. Eliminación del Consejo Superior de la Judicatura: Un tema que antes habían apoyado, pero que hoy se considera que antes de acabar con la judicatura se debe pensar en reorganizar sus funciones y que primero se debe medir la gerencia que ha tenido la administración de la justicia. Se considera que abolir el Consejo Superior de la Judicatura sin que antes exista un estudio previo es algo equivocado. La judicatura tiene una vigencia de 19 años al ser creada desde 1991 con la promulgación de la actual Carta Política, lo cual conllevó a que se mantuviera por parte de la rama un Gobierno autónomo de la política, presupuestalmente hablando, por ello es importante preservar el espíritu de autonomía que el Constituyente de 1991, quiso imprimirle a la justicia, es decir concebirla como una Función Pública y valor constitucional y en consecuencia rodearla de los atributos de autonomía e independencia necesarias para su función. Ahora bien, desmontarla implicaría:
 - a) Volver al sistema de antes de 1991, en el que era el Fondo Rotatorio del Ministerio era el que manejaba el presupuesto, lo que implica supeditación a la coyuntura política.
 - b) En lo administrativo conllevaría: a un pernicioso retroceso, se desperdiciaría una valiosa experiencia ya que el modelo que se quiere borrar ha producido una carrera judicial bastante eficiente en los procesos de selección y cubrimiento de vacantes. También

se borraría de tajo una escuela judicial reconocida internacionalmente.

- c) En lo disciplinario entrañaría: desmontar un sistema labrado por muchos años, conformado por un número excelente de magistrados escogidos por carrera. La responsabilidad de juzgar a los abogados tiene que ser de jueces de alta jerarquía y no de funcionarios de tipo administrativo, como los procuradores, tampoco debe asignarse de la noche a la mañana a colegiaturas sin experiencia. La misma Rama es la que debe ejercer control disciplinario de los servidores judiciales.
- d) Como la propuesta de cambio implica la creación de un Consejo Superior Judicial dentro de la cual está una sala de gobierno integrada por los presidentes de las altas cortes y un delegado de los magistrados, el nuevo organismo sería operado en la práctica por delegados y no por los presidentes de las altas cortes.

Posibles soluciones: Aumentar el número de magistrados, tanto de la sala disciplinaria como de la administrativa, debiéndose reasignar con funciones específicas. Generar mayores lazos funcionales entre las dos salas y la sala plena debe tener varias atribuciones adicionales a las que tiene.

- 2. Tutelas contra sentencias: Se afirma que esta polémica es un tema casi arreglado por las mismas cortes las cuales han llegado a consensos a partir de la reforma de los reglamentos alcanzando la situación un clima más armónico, una gran voluntad de entendimiento y que por ello es innecesario este debate, no debiendo ser incluido en la propuesta de reforma. Sin embargo es

necesario “unificar” criterios para evitar que el famoso “choque de trenes” se reviva y se mantenga. Es verdad que el acuerdo entre las cortes ha aplacado el problema pero no es descartable que estalle nuevamente, por lo anterior es necesario que ese acuerdo implícito entre las cortes se reglamente ya que los magistrados cambian y las circunstancias de mañana no pueden ser las de hoy. De igual forma se sabe que existen salas del Consejo de Estado y la Corte Suprema que se niegan a reconocer que se pueda acceder mediante la tutela a impugnar sus decisiones. Lo anterior se debe al mantener por parte de la Corte Suprema la idea que es el órgano límite de casación y que sus decisiones finalmente ya no admiten ningún recurso, ni siquiera la tutela. Por su parte la Corte Constitucional mantiene la tesis que su función es el control de constitucionalidad de cualquier acto del legislador, de autoridad administrativa y judicial. En síntesis el objetivo es acabar con los abusos de este recurso y evitar que se convierta en una tercera instancia.

Posible solución: Frente al atasco es necesario encontrar una solución ya que afecta al solicitante de justicia y que podría ser que se cree una especie de revisión conjunta, conformada por las dos cortes, cuando haya conflicto por un fallo de tutela contra una sentencia y obviamente que se reglamente en la nueva reforma propuesta por el gobierno.

Por último también se ha suscitado (en menor proporción de las anteriores), comentarios respecto de otros temas que incluye la reforma como serían.

3. Aplicación de la Jurisprudencia: Es positivo que la Jurisprudencia sea vinculante y que este acatamiento sea por Constitución, pero se debe respetar la independencia del juez, cuando sea razonable y motivada. En nuestro sistema, los jueces también son los que impulsan la Jurisprudencia en buen parte además de las altas cortes. Nos inquieta la implementación de este precedente judicial, ya que en Colombia es difícil establecer cuál es la jurisprudencia vigente.
4. Elección del Procurador por el ejecutivo: El hecho de que el jefe del Ministerio Público que vendría a ser el funcionario que disciplinaria a los funcionarios judiciales, sea elegido por el Congreso de terna enviada por el Presidente de la República, tal como lo propone la reforma en parte politizaría la justicia.

Esta reforma es un buen inicio, pero por sí sola no resuelve todos los problemas que se presentan para solucionar el problema de investigación, cual es la corrupción en la administración de justicia. Se aplaude las buenas intenciones de la reforma y se espera que no se siga improvisando con la justicia. Los problemas más graves se solucionan con gestión, modernización y simplificación de procedimientos judiciales, recursos suficientes, disciplina procesal, rendición de cuentas de los operadores y educación de los ciudadanos para utilizar un servicio de

manera razonable y responsable, en si, por los mecanismos o alternativas de solución expuestos y explicados en el capítulo tercero de la presente investigación.

Otros problemas pasan por la expedición de leyes adecuadas para la lucha contra las nuevas formas de criminalidad y de delitos menores, para favorecer el acceso a la justicia, por el diseño y coordinación de una política criminal apropiada.

“Las cartas de la reforma están destapadas, ojalá diversos sectores de la sociedad Colombiana nutran este esfuerzo del gobierno, que seguramente contribuirá a que nuestra justicia se transforme en un servicio público eficiente, oportuno y de calidad para el bien de todos los ciudadanos.”³⁸

3.3 Plan Anticorrupción del Presidente Juan Manuel Santos

Para poder llevar a cabo la reforma a la administración de justicia en Colombia, además de dinero es necesario que vaya acompañado de medidas que ataquen de manera frontal el cáncer de la corrupción. Por lo anterior un ambicioso paquete de medidas jurídicas y procedimentales para combatir la corrupción en Colombia anunció el Presidente Juan Manuel Santos, muchas de los cuales tienen que ver directamente o indirectamente con la prevención y solución de la corrupción en la administración de justicia, como es nuestro tema de investigación: “principales causas de la corrupción en la administración

³⁸ BORRERO Gloria María. La reforma de la justicia. Corporación excelencia de la justicia. Artículo de el diario el Tiempo. Bogotá (Colombia). Domingo 20 de agosto de 2010.

de justicia en Colombia -2002 -2008 - y estrategias o alternativas de solución.

El diagnóstico sobre la corrupción que hizo el mandatario es deplorable: ocupamos el puesto 75 entre 180 países; advirtiendo que el último informe del organismo Transparencia Internacional (TI), del martes 26 de octubre de 2010, nos ubica en el puesto número 78 (al igual que Perú), entre 178 países. "Dicho informe se basa en 13 encuestas de gente de negocios y expertos, realizadas entre enero de 2009 y septiembre del 2010."³⁹ Continúa el Presidente señalando que 3.9 billones de pesos se pierden anualmente por delitos en la administración pública concretamente por el delito de soborno, cifra similar a la calculada por la Procuraduría; la figura del zar anticorrupción poco a servido lo que demanda un rediseño en forma imperativa; el porcentaje de Colombianos que piensan que el país está empeorando en el manejo de este flagelo subió de 53 a 65 según encuestas Gallup; de acuerdo con índices de Transparencia por Colombia, ONG experta en el tema, el 56 por ciento de 158 entidades públicas evaluadas no cuenta con las garantías necesarias para combatir efectivamente la corrupción.

La iniciativa fue radicada el pasado 7 de septiembre del año en curso en el Congreso de la República y dentro de las principales medidas se cuentan:

³⁹ <http://www.skyscraperlife.Com/latin-bar/45420-informe-de-trasnparencia-internacional>

3.3.1 Penas Altas y Nuevos Delitos:

- a) El proyecto elevará las penas para delitos que afecten recursos de salud.
- b) Se excluirán beneficios penales en las faltas contra la administración pública
- c) Habrá dos nuevos agravantes a la estafa: uno relacionado con recursos públicos y otro con los de la salud
- d) Se consagrarán como nuevos delitos la corrupción privada y la administración desleal.
- e) Se castigará al servidor público que, después de cometido el acto ilegal, le pida al particular algo a cambio. Esta falta será sancionada con multa y pérdida de empleo.
- f) Se creará el delito de fraude de subvenciones, en el que incurrirán quienes obtengan un contrato falseando las condiciones exigidas para ello.

3.3.2 Cambian Tiempos de Investigación:

- a) Los términos de prescripción cambiarán: para faltas leves y graves de 5 a 10 años, y para gravísimas se extiende a 12 años
- b) Las pruebas en las investigaciones sobre corrupción serán la confesión, el testimonio, la peritación y la inspección o visita especial.
- c) La indagación se cerrará cuando haya pruebas que permitan formular cargos o se haya vencido el término de investigación.

- d) Los fallos se dictarán dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento de los términos, para hacer los alegatos de conclusión.

3.3.3 Inhabilidades y Más Vigilancia:

- a) Quienes hayan financiado campañas para presidencia, gobernaciones o alcaldías no podrán contratar con entidades públicas.
- b) Los funcionarios del Estado que dejen sus cargos tendrán que esperar 3 años para hacer contrataciones públicas.
- c) Habrá un seguimiento de los anticipos que se les entreguen a los contratistas, con el fin de tener una garantía de que los inviertan en el objeto del contrato.
- d) Quienes actúen como revisores fiscales en la contratación estatal tendrán que denunciar los actos de corrupción que se presenten en ella. Para facilitar esto, se levantará el secreto profesional. Si no lo hacen, podrán perder su tarjeta profesional.

3.3.4 "Lobbystas" Tendrán Limites:

- a) Habrá una regulación general del lobby, entendiendo que es una costumbre en los estados modernos.
- b) Como lobby o cabildeo se entenderá: aquel contacto de carácter personal y privado que tenga por objeto promover,

defender o representar cualquier interés para la elaboración de actuaciones legislativas o administrativas.

- c) Las oficinas públicas tendrán la obligación de llevar un registro de lobbystas, que serán aquellas personas que gestionen intereses particulares ante los funcionarios de la rama ejecutiva y legislativa. En este registro, aparecerán las audiencias y reuniones que soliciten los lobbystas o cualquier particular.

3.3.5 Crearán Comisión de Moralización Contra la Corrupción:

- a) Se establecerá la Comisión Nacional para la moralización, la cual estará encabezada por el Presidente de la República.
- b) Esta instancia coordinara acciones de diferentes organismos del Estado en la lucha anticorrupción y el intercambio de información para ello.
- c) Adicionalmente, se construirá la Misión Nacional ciudadana contra la corrupción, en la cual tendrán participación gremios, ONG, academia, sindicatos y medios de comunicación, entre otros.
- d) Su principal función será hacer el seguimiento, la evaluación y las recomendaciones necesarias a las políticas, planes y programas que se pongan en marcha en materia de lucha anticorrupción.

La corrupción fue uno de los temas alrededor de los cuales giró la pasada campaña presidencial. La corrupción es una de las problemáticas más complejas de la administración pública colombiana, respecto de las

cuales no escapa la administración de justicia. Sin lugar a dudas la inclusión la lucha contra la corrupción es un paso adelante en una guerra que muchos consideran perdida. El portafolio de herramientas que el nuevo estatuto brindaría es diverso y enérgico.

Queda en manos del nuevo Congreso demostrar que al igual que el ejecutivo tiene las agallas para aprobar artículos que limiten la corrupción, restrinjan sus fuentes de financiación y vigilen fuentes de cabildeo. El paso entonces es demostrar celeridad y transparencia, para dotar al Estado de herramientas más aplastantes y efectivas en contra del flagelo.

CONCLUSIONES

El informe global de la corrupción en virtud del parámetro planteado y aplicado por la organización no gubernamental ONG - transparencia por Colombia -, organismo especializado en investigación de la corrupción en todas las áreas y que ha incursionado en el análisis de la corrupción en la rama judicial, señala que en Colombia el 45% de la gente (según encuesta) describe a el sistema judicial nacional como corrupto.

La conclusión esbozada a la que se llega, en primera instancia es preocupante, toda vez que si se presenta la corrupción en la justicia, se distorsiona su papel legítimo, que consiste en proteger las libertades y derechos civiles de los ciudadanos y garantizar un juicio imparcial gestionado por un juzgado competente y justo. La corrupción en la justicia permite que acciones ilícitas queden impunes, o nunca sean descubiertas.

A pesar del diagnostico anterior, el mencionado organismo a su vez evaluó a seis entidades de la rama judicial en Colombia, altas cortes y Fiscalía General de la Nación, dándose como resultado que el sector justicia obtuvo un promedio de 80.02 lo que quiere decir que tanto el Consejo de Estado, la Fiscalía, El Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia se encuentran en riesgo de corrupción moderado.

Con base en lo anterior y sin importar en qué grado, la corrupción judicial genera efectos irreparables. Sin una justicia imparcial e independiente no es posible proteger las libertades y derechos de los ciudadanos, se reducen las posibilidades de desarrollo del país, se deteriora la calidad del gobierno al destruirse la confianza ciudadana en el Estado de Derecho, y se genera un contexto en el que la impunidad encuentra terreno fértil por cuanto no se detectan, persiguen y sancionan los actos corruptos.

Por otra parte la corrupción en la administración de justicia, niega a las víctimas y a los acusados los derechos humanos básicos para que se les realice un juicio justo e imparcial, permite a los criminales no ser castigados, destruyendo una gobernabilidad efectiva y una participación democrática, disminuye el comercio y el crecimiento económico, erosiona el Estado de Derecho y socava la confianza en el sistema de justicia.

Adentrándonos a nuestra investigación, la presente monografía profundizó en el estudio conceptual de lo que significa la expresión corrupción en la administración de justicia, al igual que los antecedentes históricos, para seguidamente evaluar el porqué de sus causas y proponer alternativas de solución; no siendo necesario a manera de capítulo independiente, establecer las consecuencias que conlleva los actos de corrupción por considerar que se llegaba a conclusiones lógicas de grave vulnerabilidad para los individuos y de la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, en el primer capítulo pudimos analizar el concepto de corrupción y su desarrollo a través de la historia de Colombia como un fenómeno delincuenciales que se origino y desarrollo desde el mismo nacimiento del nuevo Estado, siendo lógico y consecuencial, ya que heredábamos las costumbres y los vicios de la madre patria española que se caracterizo no propiamente por ser un dechado de honradez y transparencia administrativa ni tampoco como la adalid de la impartición de la justicia en el Nuevo Reino de manera imparcial, sino por el contrario, en este sentido sus actuaciones fueron arbitrarias y clasistas.

Para el segundo capítulo, y siguiendo el orden de ideas expuesto en el primero, se realiza un análisis de trabajo de campo para entrar a señalar si el flagelo es evidente en nuestra realidad Nacional y se aportan datos estadísticos reveladores de la crisis judicial en Colombia; con base en lo anterior se extrae las principales causas que en nuestro país son las generadoras de la corrupción en la administración de justicia, basándonos en lo que representa la realidad práctica, proveniente de los distintos actores que se sirven del servicio, así como también de lo que reportan los distintos organismos interesados en este tema bien sea por la naturaleza de su creación o bien por su interés en la existencia de un Estado que garantice un mejor vivir o un desarrollo de vida pleno para todos los Colombianos.

Finalmente, el tercer capítulo justifica el esfuerzo y el trabajo realizado, toda vez que no podíamos quedarnos sencillamente en la enunciación del problema y descubrir que "el agua moja", sino que debemos aportar al lector acucioso e investigativo parámetros para que él deduzca, que

existe una posible estrategia de solución, que comienza desde el enfoque individual específico de la neurología y la psicología del hombre-ciudadano, como también una reingeniería de los estamentos existentes, hecho respecto del cual ya se tiene consciencia por parte del actual gobierno del presidente Juan Manuel Santos, trayendo de parte de nosotros las principales reformas que se proyectan tanto las atinentes a la administración de justicia, como las relativas a el proyecto de ley sobre prevención de la corrupción.

Se termina diciendo que es innegable que el Estado colombiano ha realizado enormes esfuerzos para atender y prestar la Función Pública y el valor constitucional de la justicia dirigida a los colombianos, soportada en una red jurídica nacional y con el sustento de las diversas normas de carácter constitucional y legal como también con la infraestructura del recurso humano necesaria.

Los mismos hasta el momento no han arrojado los resultados deseados para la comunidad, pero ello no significa que no persista la obligación ética y moral de continuar explorando fórmulas que busquen salidas a la coyuntura dolorosa de la corrupción en la administración de justicia por la que estamos pasando. Se ha conceptualizado en sus causas y sus consecuencias, el país indefenso y sus ciudadanos están cansados de este flagelo, que toca las fibras de la nacionalidad, siendo por tanto menester que se realicen cambios sustanciales a nuestras instituciones, empezando por la re conceptualización de nuestra propia democracia, de las costumbres y moralidad política y por sobre todo del respeto y

apoyo irrestricto de la Rama Judicial, las altas cortes y los despachos judiciales.

Si se examina de manera general la Rama Judicial se podría plantear que, a pesar de los avances y buenas intenciones, existe una persistente incertidumbre por parte de la ciudadanía respecto al acceso, oportunidad, adecuada dimensión, eficacia y eficiencia de la justicia. Si bien en la Rama Judicial, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno está a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, es también responsabilidad de todos los servidores judiciales, en especial, de aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Todo lo anterior conllevará, sin lugar a dudas, a la creación de una nueva ética ciudadana, a un mayor compromiso social por parte de todos los integrantes de esa nueva sociedad y a la creación de unos nuevos valores sociales en los cuales prime el bien común por encima de los intereses individuales.

Por lo que representa, y por las funciones que le competen en los sistemas democráticos, el poder judicial debe gozar de los más altos estándares éticos y contar con las garantías necesarias para evitar cualquier injerencia indebida.

Finalmente cabe recordar el contenido en el libro más importante y valioso de la humanidad la Biblia en el libro del Éxodo en el capítulo 18

versículo 21 y 22 que dice "además escoge tú de entre todo el pueblo varones de virtud, temerosos de Dios, varones de verdad, que aborrezcan la avaricia"... y agrega la Biblia en el Deuteronomio "no tuerzas el derecho, no hagas acepción de personas y tomes soborno porque el soborno ciega los ojos de los sabios y pervierte la palabra de los justos".

BIBLIOGRAFIA

REFERENCIA LEGISLATIVA

- Ley 23 de 1991.
- Decreto 2651 de 1991.
- Ley 190 de 1995.

REFERENCIA CONSTITUCIONAL

- Constitución política de Colombia 1991.
- Constitución de Weimar Alemania 1919.

REFERENCIA JURISPRUDENCIAL

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-038 de 1996. Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-111 de 1998. Magistrado ponente Dr. José Gregorio Hernández Galindo.
- Corte Suprema de Justicia. Sentencia 30601 del 8 de julio de 2009. Magistrado Ponente Dra. María del Rosario González de Lemos.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-028 de 1996. Magistrado ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-172 de 1996. Magistrado ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-397 de 1998. Magistrado ponente Dr. Fabio Morón Díaz.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-088 de 2000. Magistrado ponente Dr. Fabio Morón Díaz.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-887 de 2002. Magistrado ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-997 de 2002. Magistrado ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

REFERENCIA DOCTRINAL

AGUILAR HERNANDEZ, Felipe. Moral Pública en los Procesos de Buen Gobierno. Plaza y Valdés. México, 2000.

AMAYA VELOSA Campo Elías. El Drama de las Cárceles en Colombia. Análisis Crítico Comentarios. Ediciones el Profesional Ltda. Bogotá. D.C. (Colombia). 2001.

BALLEN Rafael. Corrupción los otros Bandidos. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá D.C. (Colombia). 2004.

CARTOLANO SCHIAFFINO Mariano J. La Corrupción. Aproximación Teórica. Editorial Leyer. Bogotá (Colombia). 2009.

CEPEDA ULLOA Fernando. La Corrupción Administrativa en Colombia. Diagnóstico y Recomendaciones para Combatirla. Editores: Contraloría

General de la República en Coedición con Fedesarrollo y Tercer Mundo Editores. Bogotá (Colombia). 1994. Págs. 43 a 88.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Sala Administrativa. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Tiempos Procesales y Opinión Sobre el Servicio de la Justicia. Bogotá (Colombia). 2000.

CORPORACION EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Justicia, Desarrollo Económico y Ambiente Empresarial. Consejo Privado de Competividad. Bogotá (Colombia). 2007.

CORPORACION EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Derechos Humanos, Corrupción y Justicia. Editorial Dobleu Punto Publicidad. Bogotá. Colombia. 2002.

DATEC Ltda. Consultores – Asesores. Encuestas de Opinión Sobre Administración de Justicia. Demandantes y Demandados. Abogados Litigantes. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Bogotá (Colombia). 2000.

ESCOBAR LOPEZ Edgar. Estatuto Anticorrupción. Ley 190 de 1995. Estudio Técnico Jurídico Integro. Biblioteca Jurídica Dike. Bogotá (Colombia). 1996.

FIERRO MANRRIQUE Eduardo y ABELLA DE FIERRO Martha Cecilia. La Problemática de la Administración o del Caos Judicial en Colombia. Ediciones el Profesional Ltda. Bogotá D.C. (Colombia). 2007.

FORO. CORRUPCIÓN Desarrollo Institucional y Gobernabilidad en Colombia. Encuesta Organizada por Banco Mundial y la Vicepresidencia de la República. Imprenta Nacional. 2002.

FORO INTERNACIONAL. Estado y Sociedad Frente a la Corrupción en un Mundo Globalizado. Memorias Organizadas por la Procuraduría General de la República. 2000.

GRUEMBERG Christian. Poder ciudadano. Estudio Sobre Corrupción. Buenos Aires (Argentina). 2008.

JUSTICIA Y DESARROLLO. (Debates). Etica, Régimen Disciplinario y Control Social de los Jueces. Informe de Coyuntura de la Justicia o Percepciones sobre la Corrupción en la Justicia y Régimen Disciplinario. Corporación Excelencia en la Justicia. Bogotá (Colombia). 2000.

PINILLA PINILLA, Nelson. Magistrado C.S.J. Intervención en Foro "Corrupción y Administración de Justicia".

POVEDA PERDOMO Alberto. La Corrupción y el Régimen. Ediciones el Profesional. Bogotá. 2000.

SALCEDO ALBARAN Eduardo y otros. Corrupción, Cerebro y Sentimientos. Ediciones Método. Bogotá (Colombia). 2007.

SILVA GARCIA Germán. El Mundo Real de los Abogados y de la Justicia. La Administración de Justicia. Tomo III. Universidad Externado de Colombia. Bogotá (Colombia). 2001.

SHAKESPEARE, William. Enrique VIII. Club Comedia. Barcelona, 2002.

TEFEL, Reinaldo. Corrupción y Democracia. Imprimátur. Managua, 1996.

WEBGRAFIA

- Eticaycorrupción1@groups.msn.com
- www.probidad.org
- www.veedores.org
- www.probidad.org.co/veeduria.htm
- www.justiciaviva.org
- www.skyscraperlife.com/latin-bar/45420-informe-de-transparencia-internacional
- <http://elespectador.com/economía/articulo-226461>
- <http://www.transparenciacolombia.org.co/LACORRUPCION/Quehafallado/tabid/102/Default.aspx>

ANEXO

- a) Oficio - Información Estadística Acerca de Corrupción en la Administración de Justicia – Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa - Unidad de desarrollo y análisis estadístico (UDAE). Siete (7) de septiembre de 2010.

ANEXO

- a) Proformas utilizadas en el trabajo de campo: encuestas, entrevistas.

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C.

ESTUDIO POBLACIONAL, SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DE LOS DOCENTES DEL ÁREA DE DERECHO PÚBLICO DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE – FACULTAD DE DERECHO

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA ENCUESTA

Objetivo:

Realizar un estudio que permita conocer el grado de corrupción sobre la base de experiencias, determinando los factores psicosociales que determinan el flagelo.

Alcance de la encuesta:

Obtener los datos necesarios de situaciones corruptas, vivenciadas de una muestra significativa de profesores del Área de Derecho Público de la Universidad Libre, con fines investigativos.

Instrucciones generales para resolver la encuesta:

- ❖ La presente encuesta está dirigida a profesionales en Derecho, Docentes de la Facultad de Derecho del Área de Derecho Público de la Universidad Libre.
- ❖ En el desarrollo del diligenciamiento del presente cuestionario responda todas las preguntas.
- ❖ La información suministrada estará sujeta a absoluta reserva, y tiene como fin objetivos investigativos y no judiciales.
- ❖ Lea y conteste detenidamente con total transparencia y concreción, ya que de su información dependen los resultados.

C U E S T I O N A R I O

1) En el ejercicio de sus profesión, ha sido objeto de delito de corrupción al interior de la administración de justicia:

- SI ()
- NO ()

2) Cómo califica usted el grado de corrupción al interior de los Despachos judiciales:

- Alto ()
- Medio ()
- Bajo ()

3) Cuál cree usted que es la modalidad que impulsa a que se cometan actos de corrupción en la administración de justicia:

- Extorsión ()
 - Tráfico de Influencias ()
 - Manipulación de las Pruebas ()
 - Adelanto o retraso de diligencias y audiencias judiciales ()
 - Intervención en providencias judiciales ()
 - Otras ()
 - ¿Cuáles?
-

4) En relación al tema propuesto de corrupción, ha sido usted:

- Sujeto Pasivo ()
- Sujeto Activo ()
- Sujeto pasivo indirecto o mediato ()

5) Que causas emocionales o psicológicas han conllevado a realizar tal conducta:

- Ansiedad ()
- Depresión ()
- Estrés ()
- Hiperactividad ()
- Otras ()

➤ ¿Cuáles?

6) Qué causas sociales han conllevado a realizar tal conducta:

- Afán de riqueza ()
 - Ansia de poder ()
 - Necesidad económica ()
 - Favores sexuales ()
 - Falta de preparación académica ()
 - Otras ()
 - ¿Cuáles?
-

7) En materia de género, cuál cree usted que en la Rama Judicial sean más corruptos?

- Mujeres ()
- Hombre ()

8) Cree usted que la corrupción que se produce en la Rama Judicial es favorablemente judicializada?

- Si ()
- No ()

9) Considera usted que el estado emocional o psicológico del individuo incide para incurrir en corrupción?

- Si ()
- No ()

10) En que Rama del Derecho, consideras usted que más se presenta corrupción?

- Civil ()
- Penal ()
- Laboral ()
- Administrativo ()
- Familia ()
- Policivo ()
- Otros ()
- ¿Cuáles?

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C.

TRABAJO DE CAMPO ACERCA DE LA CORRUPCIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS DOCENTES DEL ÁREA DE DERECHO
PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – FACULTAD DE DERECHO

Objetivo:

Realizar un estudio utilizando como instrumento la entrevista, para llegar a interpretar la posible corrupción al interior de los Despachos Judiciales, determinando los factores psicosociales que determinan el flagelo.

FECHA : _____

NOMBRE : _____

CARGO U OCUPACIÓN : _____

PREGUNTAS

- 1) Es usted conocedor de casos de corrupción al interior de los diferentes estrados judiciales: juzgados y altas Cortes?. En caso de respuesta positiva comentarios.
- 2) Cuál cree usted que son las razones que conllevan tanto a los funcionarios como a los litigantes a cometer este tipo de delito?. Explique.
- 3) Cree usted que la condición emocional y psicológica del ser humano, tiene que ver para que su actitud sea proclive a este tipo de conducta.
- 4) Cuál cree usted que podrían ser las posibles medidas de solución para prevenir, controlar y erradicar este delito?.
- 5) Cuál es su opinión, en relación a las sanciones que debería proporcionarse al que se considere culpable respecto a este flagelo?.

Agradecemos el tiempo dedicado para responder las preguntas de esta entrevista y la información aportada para nuestra investigación.

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C.

ESTUDIO POBLACIONAL, SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DE LOS DOCENTES DEL ÁREA DE DERECHO PÚBLICO DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE – FACULTAD DE DERECHO

TABULACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA

- 1) En el ejercicio de sus profesión, ha sido objeto de delito de corrupción al interior de la administración de justicia:

SI	12
NO	8
TOTAL	20

- 2) Cómo califica usted el grado de corrupción al interior de los Despachos judiciales:

ALTO	12
MEDIO	4
BAJO	2
TOTAL	20

3) Cuál cree usted que es la modalidad que impulsa a que se cometan actos de corrupción en la administración de justicia:

EXTORSIÓN	0
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	5
MANIPULACIÓN DE LAS PRUEBAS	3
ADELANTO O RETRAZO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES	10
INTERVENCIÓN EN PROVIDENCIAS JUDICIALES	2
TOTAL	20

OTROS

4) En relación al tema propuesto de corrupción, ha sido usted:

SUJETO PASIVO	0
SUJETO ACTIVO	0
SUJETO PASIVO INDIRECTO O MEDIATO	20
TOTAL	20

5) Que causas emocionales o psicológicas han conllevado a realizar tal conducta:

ANSIEDAD	5
DEPRESIÓN	0
ESTRÉS	0
HIPERACTIVIDAD	0
TOTAL	5

OTROS

AMBICIÓN	12
NO LA REALIZO	3
TOTAL	20

6) Qué causas sociales han conllevado a realizar tal conducta:

AFÁN DE RIQUEZA	5
ANSIA DE PODER	5
NECESIDAD ECONÓMICA	2
FAVORALES SEXUALES	0
FALTA DE PREPARACIÓN ACADÉMICA	8
TOTAL	20

OTROS

- 7) En materia de género, cuál cree usted que en la Rama Judicial sean más corruptos?

MUJERES	6
HOMBRES	14
TOTAL	20

- 8) Cree usted que la corrupción que se produce en la Rama Judicial es favorablemente judicializada?

SI	3
NO	17
TOTAL	20

- 9) Considera usted que el estado emocional o psicológico del individuo incide para incurrir en corrupción?

SI	14
NO	6
TOTAL	20

10) En que Rama del Derecho, consideras usted que más se presenta corrupción?

CIVIL	2
PENAL	10
LABORAL	3
ADMINISTRATIVO	1
FAMILIA	0
POLICIVO	4
TOTAL	20

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C.

TRABAJO DE CAMPO ACERCA DE LA CORRUPCIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS DOCENTES DEL ÁREA DE DERECHO
PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – FACULTAD DE DERECHO

- 1) Es usted conocedor de casos de corrupción al interior de los diferentes estrados judiciales: juzgados y altas Cortes?. En caso de respuesta positiva comentarios.
- 2) Cuál cree usted que son las razones que conllevan tanto a los funcionarios como a los litigantes a cometer este tipo de delito?. Explique.
- 3) Cree usted que la condición emocional y psicológica del ser humano, tiene que ver para que su actitud sea proclive a este tipo de conducta.
- 4) Cuál cree usted que podrían ser las posibles medidas de solución para prevenir, controlar y erradicar este delito?.

5) Cuál es su opinión, en relación a las sanciones que debería proporcionarse al que se considere culpable respecto a este flagelo?.